

**Disposición final segunda. Desarrollo normativo.**

Se autoriza al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto y, en particular, a definir los datos que obligatoriamente deberán comunicarse a los Servicios Públicos de Empleo.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente Real Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 27 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,  
EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### 3399 LEY 6/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003.

1

Los presupuestos generales del año 2003 incorporan las líneas básicas de orientación de la política económica de la Xunta de Galicia durante los pasados ejercicios, con las salvedades necesarias para adaptarlas a las características del actual ciclo económico.

Esa orientación determina que, junto a la implantación de las bases que faciliten el crecimiento estable de la economía gallega, que es un proceso de horizonte no cerrado, sean tomados en consideración los efectos que sobre un plazo más corto podrían derivarse de la situación de desaceleración económica que atravesamos.

El mantenimiento de unas finanzas públicas saneadas se apoyará en el seguimiento de principios de estabilidad presupuestaria que faciliten la estabilidad macroeconómica y las posibilidades de conseguir un crecimiento regular de la actividad económica. Esos principios deben, sin embargo, considerarse dotados de la flexibilidad necesaria para ser ajustados, dentro de los límites establecidos, a las necesidades que se desprenden de economías singularizadas y de situaciones cíclicas concretas.

Las partidas de gasto destinadas a inversiones de capital de carácter productivo, concebidos como prioridad estratégica dirigida a mejorar la competitividad y el potencial de desarrollo, y por medio de las mismas a la elevación de las rentas y a la creación de empleo, se ven considerablemente reforzadas. Las inversiones en infraestructuras generales, pero también la inversión en capital humano a través del gasto en educación y formación, tienen una importante participación en estos presupuestos.

Las políticas de gasto social mantienen igualmente una presencia destacada, y son abordadas desde el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan como mecanismos reequilibradores que refuerzan la cohesión interna y proporcionan solidez al entramado de las sociedades donde son desarrolladas.

En un escenario donde al moderado crecimiento de los ingresos hay que añadir la ausencia de déficit, unas propuestas semejantes no serían posibles sin la utilización de criterios muy exigentes de austeridad y racionalización en los procesos de asignación de recursos, especialmente acentuados en la elaboración de estos presupuestos.

2

En lo que respecta al texto articulado de la ley, se mantiene la estructura seguida tradicionalmente en su elaboración, y los diferentes títulos en que está dividido agrupan con criterios de identidad material disposiciones referentes a la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones, a la regulación de los gastos de personal, al tratamiento de las operaciones de endeudamiento y garantía, a las normas de carácter tributario y al desarrollo de la gestión presupuestaria, incluyendo finalmente diversas disposiciones adicionales que cierran el contenido de la ley.

Dentro de ese conjunto cabría destacar, como novedades más significativas, la autorización de incrementos retributivos para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, la configuración del marco que afecta a los límites de las operaciones de endeudamiento, la elevación de los tipos de las tasas de cuantía fija y las modificaciones del tipo de gravamen del canon de saneamiento y de la tarifa del impuesto sobre la contaminación atmosférica, la autorización conferida al Consello de la Xunta para la constitución de una sociedad pública que tendrá por objeto la construcción, y en su caso explotación, de un tramo de la autopista Santiago de Compostela-Ourense y, por último, la incorporación de determinados elementos de decisión al proceso de formación de las iniciativas normativas de la Xunta de Galicia que comporten crecimiento de gasto.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.2.º del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, promulgo en nombre del Rey la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003.

## TÍTULO I

### De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones

#### CAPÍTULO I

#### Los créditos iniciales y su financiación

#### Artículo 1. Aprobación y ámbito de los presupuestos generales.

El Parlamento de Galicia aprueba los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003, en los que se integran:

- Los presupuestos de la Administración general.
- Los presupuestos de los organismos autónomos.
- Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades públicas de carácter mercantil.
- Los presupuestos de las demás sociedades públicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

#### Artículo 2. Presupuestos de la Administración general y de los organismos autónomos.

Uno. En los estados de gastos consolidados de los presupuestos de la Administración general de la Comu-

nidad Autónoma y de sus organismos autónomos se consignan créditos por importe de 7.749.073.962 euros, distribuidos de la forma siguiente:

Organismo	Cap. I-VII Gastos no financieros — Euros	Cap. VIII Activos financieros — Euros	Cap. IX Pasivos financieros — Euros	Total — Euros
Administración General .....	4.616.619.265	91.352.699	413.648.291	5.121.620.255
OO.AA. administrativos .....	2.435.991.354	625.053	—	2.436.616.407
OO.AA. comerciales, industriales y financieros ...	188.761.276	2.076.024	—	190.837.300
Total .....	7.241.371.895	94.053.776	413.648.291	7.749.073.962

Las transferencias internas entre los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y los de los organismos autónomos representan 2.388.673.433 euros, distribuidos según el siguiente detalle:

Origen	Destino		
	OO.AA. administrativos	OO.AA. comerciales, industriales y financieros	Total
Administración general .....	2.287.547.430	101.126.003	2.388.673.433
Total .....	2.287.547.430	101.126.003	2.388.673.433

Dos. La desagregación de los créditos con arreglo a la finalidad a que van destinados se establece de esta manera:

Funciones		
11	Alta dirección de la Comunidad Autónoma .....	29.834.461
12	Administración general .....	130.580.914

Funciones		
21	Seguridad Social y protección social ..	281.882.248
23	Protección civil y seguridad .....	12.368.117
24	Promoción del empleo .....	191.091.704
31	Sanidad .....	2.381.427.241
32	Educación .....	1.651.610.481
33	Vivienda y urbanismo .....	179.857.584
34	Bienestar comunitario .....	152.015.531
35	Cultura .....	169.800.540
36	Otros servicios comunitarios y sociales.	96.284.669
41	Infraestructura básica y del transporte.	258.867.965
42	Otras infraestructuras .....	129.790.008
43	Investigación científica, técnica y aplicada .....	64.015.903
44	Información estadística básica .....	5.745.841
51	Actuaciones económicas generales ...	56.128.226
52	Comercio .....	19.234.400
53	Actividades financieras .....	45.705.939
61	Agricultura, ganadería y pesca .....	296.157.932
62	Industria .....	9.841.196
63	Energía .....	21.208.560
64	Minería .....	1.180.000
65	Turismo .....	3.122.482
66	Industrialización y reordenación industrial .....	83.463.657
67	Desarrollo empresarial .....	2.103.760
71	Complejo agroganadero .....	28.857.170
72	Complejo mar-industria .....	103.627.024
73	Complejo silvicultura-madera .....	14.401.011
74	Actividades prioritarias del sector industrial .....	13.728.500
75	Complejo turístico, logística y servicios a empresas .....	64.460.469
81	Transferencias a entidades locales ...	684.899.491
91	Deuda pública .....	565.780.938
Total .....		7.749.073.962

Tres. La distribución orgánica y económica del presupuesto consolidado es la siguiente:

(Euros)

	Capítulos								
	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	Total
Parlamento .....	7.222.266	3.877.017		1.818.600	1.046.278	34.055	118.000		14.116.216
Consejo de Cuentas .....	3.749.711	981.615		2.705	524.022		36.061		5.294.114
Consejo de Cultura Gallega .....	555.719	1.101.148		194.728	225.369				2.076.964
Presidencia, R.I. y Administración Pública .....	28.578.998	16.754.463	88.529	21.885.067	25.346.340	41.892.493	676.139		135.222.029
Economía y Hacienda .....	21.304.396	4.405.894	6	16.557.446	7.492.157	73.514.633	2.848.360		126.122.892
Política Territorial, O.P. y Vivienda .....	20.816.864	2.606.781		9.940.905	182.072.128	105.427.872			320.864.550
Educación y Ordenación Universitaria ..	987.512.034	149.822.315	1.320.315	396.001.239	94.816.673	19.754.315			1.649.226.652
Industria y Comercio .....	9.238.744	1.237.337		10.672.646	11.190.852	86.289.352	7.000.000		125.628.931
Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural .....	43.984.436	3.199.878		11.087.351	84.952.290	173.037.600			316.261.555
Cultura, Comunicación Social y Turismo .....	18.794.991	5.045.171		29.705.131	44.147.054	64.663.967	73.998.000		236.354.314
Sanidad .....	27.828.122	1.061.024		2.171.535.290	22.308.061	25.477.613			2.248.220.110
Pesca y Asuntos Marítimos .....	24.555.874	4.081.163		1.544.298	28.752.955	103.998.656	676.139		163.609.085
Justicia, Interior y Relaciones Laborales.	55.973.124	13.451.440		12.966.349	16.765.970	6.706.740			105.863.623
Familia y Prom. del Emp., Mujer y Juventud .....	53.593.351	34.616.578		189.413.056	9.932.233	6.761.387			294.316.605
Medio Ambiente .....	63.668.330	2.585.307	35.981	2.866.632	81.774.351	120.802.951			271.733.552

	Capítulos								
	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	Total
Asuntos Sociales .....	56.900.290	46.555.043		55.957.249	7.401.582	5.061.763			171.875.927
Emigración y Cooperación Exterior .....	2.084.706	2.578.215		6.200.076	583.812	3.968.854			15.415.663
Consejo Consultivo de Galicia .....	1.302.084	284.389			151.137				1.737.610
Transferencias a CC.LL. ....				628.419.000		56.480.491			684.899.491
Deuda pública .....			152.132.647					413.648.291	565.780.938
Gastos diversas Consejerías .....	16.093.208	9.560.120			24.019.539		6.000.000		55.672.867
<b>Total Administración General .....</b>	<b>1.443.757.248</b>	<b>303.804.898</b>	<b>153.577.239</b>	<b>3.566.777.768</b>	<b>643.502.803</b>	<b>893.872.742</b>	<b>91.352.699</b>	<b>413.648.291</b>	<b>7.510.293.688</b>
Escuela Gallega de Administración Pública .....	775.496	1.631.771		127.144	79.019				2.613.430
Instituto Gallega de Estadística .....	2.224.730	378.386		44.540	1.964.000				4.611.656
Instituto Gallego de Consumo .....	2.983.664	310.860		607.022	1.008.443	240.405			5.150.394
Servicio Gallego de Seguridad .....	973.347.775	545.226.547		698.556.623	101.168.442	1.092.739	625.053		2.320.017.179
Academia Gallega de Seguridad .....	606.184	1.092.337							1.698.521
Segapihom .....	713.251	732.294		7.129.237					8.574.782
Aguas de Galicia .....	4.025.796	1.127.800			22.289.889	66.506.960			93.950.445
Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo ..	6.117.805	1.741.353	679.398	86.552	71.418.682	67.723.478	2.076.024		149.843.292
Instituto Lácteo y Ganaderos de Galicia ..	3.920.722	598.770		180.307	2.764.851	26.294.077			33.758.727
Instituto Gallego de las Artes Esc. y Musicales .....	1.569.791	622.412		177.419	4.865.659				7.235.281
<b>Total OO.AA. ....</b>	<b>996.285.214</b>	<b>553.462.530</b>	<b>679.398</b>	<b>706.908.844</b>	<b>205.558.985</b>	<b>161.857.659</b>	<b>2.701.077</b>		<b>2.627.453.707</b>
<b>Total presupuesto bruto .....</b>	<b>2.440.042.462</b>	<b>857.267.428</b>	<b>154.256.637</b>	<b>4.273.686.612</b>	<b>849.061.788</b>	<b>1.055.730.401</b>	<b>94.053.776</b>	<b>413.648.291</b>	<b>10.137.747.395</b>
<b>Total transferencias internas .....</b>				<b>2.197.612</b>		<b>191.478.706</b>			<b>2.388.673.433</b>
<b>Total presupuesto consolidado .....</b>	<b>2.440.042.462</b>	<b>857.267.428</b>	<b>154.256.637</b>	<b>2.076.491.885</b>	<b>849.061.788</b>	<b>864.251.695</b>	<b>94.053.776</b>	<b>413.648.291</b>	<b>7.749.073.962</b>

Cuatro. En los estados de ingresos de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y en los de sus organismos autónomos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, por un importe consolidado de 7.749.073.962 euros, distribuidas de la siguiente forma:

Organismo	Cap. I-VII Ingresos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración general .....	7.096.635.397	10.000	413.648.291	7.510.293.688
OO.AA. administrativos .....	148.443.924	625.053		149.068.977
OO.AA. comerciales, industrias y financieros .....	89.681.246	30.051		89.711.297
<b>Total .....</b>	<b>7.334.760.567</b>	<b>665.104</b>	<b>413.648.291</b>	<b>7.749.073.962</b>

Cinco. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado a la Comunidad Autónoma se estiman en 42.111.364 euros, con arreglo al siguiente desglose:

Impuesto sobre sucesiones y donaciones: 6.920.735 euros.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas (tarifa autonómica): 10.041.197 euros.

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: 25.149.432 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, el importe de las subvenciones reguladoras se fija en 15.030.682,93 euros.

### Artículo 3. Presupuesto de las sociedades públicas.

Uno. Presupuesto de las sociedades mercantiles. Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades públicas de carácter mercantil se elevan a 419.863.000 euros, de acuerdo con la distribución que se indica:

Sociedades mercantiles	Explotación	Capital
Sociedad Gallega del Medio Ambiente, S.A.	61.306.000	112.284.000
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S.A. ....	6.064.000	7.262.000
Gestión Urbanística de A Coruña, S.A. ...	24.844.000	6.036.000
Gestión Urbanística de Lugo, S.A. ....	9.346.000	357.000
Gestión Urbanística de Ourense, S.A. ....	30.109.000	6.280.000
Gestión Urbanística de Pontevedra, S.A.	15.686.000	256.000
S.A. de Gestión del Plan Jacobeo .....	22.774.000	1.977.000
S.A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia .....	3.600.000	2.963.000
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia .....	4.637.000	1.990.000
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S.A.	21.271.000	3.110.000
Galicia Calidad, S.A. ....	730.000	916.000
S.A. para el Desarrollo Industrial de Galicia.	4.620.000	3.269.000
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A. ....	2.116.000	48.000
Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A. ....	2.884.000	55.476.000
Genética Fontao, S.A. ....	986.000	372.000
Retegal, S.A. ....	4.089.000	563.000
Gesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A. ....	1.463.000	179.000
<b>Total .....</b>	<b>216.525.000</b>	<b>203.338.000</b>

Dos. Presupuesto de los restantes entes públicos. Los presupuestos de explotación y de capital de los entes públicos a que se refiere la letra d) del artículo alcanzan un total de 463.902.000 euros, detallados como sigue:

Entidades públicas	Explotación	Capital
Compañía de RadioTelevisión de Galicia y sociedades .....	104.052.000	12.303.000
Instituto Gallego de Promoción Económica.	76.428.000	14.341.000
Fundación Pública Hospital de Verín .....	8.817.000	409.000
Puertos de Galicia .....	15.319.000	21.338.000
Obras y Servicios Hidráulicos .....	2.654.000	58.808.000
Consejo Económico y Social .....	961.000	42.000
Fundación Instituto Gallego de Oftalmología .....	1.760.000	274.000
Fundación Hospital Comarcal Virgen de A Xunqueira .....	9.927.000	812.000
Fundación Hospital Comarcal de A Barbanza .....	12.588.000	56.000
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable .....	9.953.000	5.113.000
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria .....	2.619.000	54.000
Fundación Foro Permanente Gallego Iberoamericano de la Salud .....	884.000	14.000
Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061) .....	23.855.000	300.000
Instituto Energético de Galicia .....	2.242.000	1.375.000
Fundación Pública Hospital Comarcal de O Salnés .....	12.677.000	
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia .....	987.000	24.167.000
Agencia Gallega de Desarrollo Rural .....	18.435.000	43.000
Fundación Pública Centro de Transfusión de Galicia .....	19.276.000	1.019.000
<b>Total .....</b>	<b>323.434.000</b>	<b>140.468.000</b>

Tres. Aprobación de subvenciones de explotación y de capital a las sociedades públicas.

Se autorizan las dotaciones iniciales de subvenciones de explotación y de capital de las sociedades públicas que se indican a continuación, en euros, con cargo a los presupuestos de gastos de las consellerías o de los organismos autónomos a que figuran adscritas:

Sociedad pública	Consejería u organismo autónomo de adscripción	Subvención de explotación	Subvención de capital
S.A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia.	Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.	631	
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia.	Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.	3.017	1.500
Instituto Gallego de Promoción Económica.	Economía y Hacienda.	62.691	13.451
Consejo Económico y Social.	Economía y Hacienda.	961	24
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable.	Economía y Hacienda.	5.246	5.113
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.	Economía y Hacienda.	1.785	36
Puertos de Galicia.	Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.		18.812

Sociedad pública	Consejería u organismo autónomo de adscripción	Subvención de explotación	Subvención de capital
Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos.	Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.		58.808
Galicia Calidad, S.A.	Industria y Comercio.	337	790
Instituto Energético de Galicia.	Industria y Comercio.	1.556	1.375
Agencia Gallega de Desarrollo Rural.	Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural.	18.386	23
Genética Fontao, S.A.	Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia.	180	360
Compañía de RadioTelevisión de Galicia y sociedades.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.		7.609
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S.A.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	2.239	6.971
S.A. de Gestión del Plan Xacobeo.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	20.463	2.043
Retegal, S.A.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	469	151
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	771	11.186
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria.	Sanidad.	1.657	
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S.A.	Sanidad.	19.569	
Fundación Pública Hospital de Verín.	Sanidad.	8.587	
Fundación Pública Hospital de A Barbanza.	Sanidad.	11.494	
Fundación Pública Hospital Virgen de A Xunqueira.	Sanidad.	9.657	
Fundación Pública Hospital de O Salnés.	Sanidad.	11.838	
Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061).	Sanidad.	21.256	
Instituto Gallego de Oftalmología.	Sanidad.	678	
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud.	Sanidad.	279	
<b>Total .....</b>		<b>203.747.000</b>	<b>128.252.000</b>

## CAPÍTULO II

### De las modificaciones presupuestarias

Artículo 4. Régimen general de las modificaciones presupuestarias.

Uno. Las modificaciones de créditos presupuestarios únicamente podrán ser autorizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con las excepciones derivadas de la aplicación de lo dispuesto en este capítulo.

Dos. Las propuestas de modificación habrán de indicar, con el mayor nivel de desagregación orgánica, funcional y económica, las aplicaciones presupuestarias afectadas, recogiendo adecuadamente los motivos que la justifican, tanto los referentes a la realización del nuevo gasto propuesto como, en su caso, a la suspensión de la actuación inicialmente prevista y a la repercusión sobre los objetivos del programa afectado.

A la comunicación a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto legislativo 1/1999, de

7 de octubre, se le adjuntará una breve explicación de las causas que motivan la modificación.

**Artículo 5. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.**

Sin perjuicio de las facultades que se le asignan en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y con validez exclusiva para el año 2003, se atribuyen al conselleiro de Economía y Hacienda competencias específicas para llevar a cabo las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Para incorporar los créditos de ejercicios anteriores, que correspondan a actuaciones financiadas o cofinanciadas por la Unión Europea.

b) Para incorporar el crédito que no hubiera alcanzado la fase de reconocimiento de la obligación en cada ejercicio del fondo de reserva constituido con arreglo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1995, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el impuesto sobre la contaminación atmosférica.

c) Para incorporar al crédito 16.03.212A.481.1 (risga), del presupuesto del año 2003, el crédito 16.03.212A.481.1 del año 2002, destinado a la renta de integración social de Galicia, en la parte que no hubiera alcanzado la fase «O» en contabilidad.

d) Para generar crédito por el importe que corresponda a la mayor recaudación de las tasas, precios públicos y privados respecto de las previsiones que inicialmente se establecen para las distintas consellerías en el anexo 1 de la presente ley, siempre que quede garantizado el necesario equilibrio económico-financiero, conforme a lo previsto en el artículo 9.

e) Para generar crédito por el importe que corresponda a los mayores ingresos por la prestación del servicio de recaudación ejecutiva a otros entes, del subconcepto 399.04, del presupuesto de ingresos.

f) Para generar crédito en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», por un importe igual a la diferencia que pueda existir entre la liquidación definitiva de ejercicios anteriores por participación en los ingresos del Estado y la estimada en el estado de ingresos para dicho concepto.

g) Para generar crédito, en la aplicación presupuestaria correspondiente, por cuantía igual al importe de las compensaciones económicas a favor de la Comunidad Autónoma derivadas de pólizas suscritas con compañías de seguros.

h) Para generar crédito en el capítulo VIII de los presupuestos de gastos de la Administración general, o en su caso en los de los organismos autónomos, en el supuesto previsto en el artículo 43 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1997, sobre tratamiento de los créditos para provisiones de riesgos no ejecutados.

i) Para generar crédito destinado a la atención de las obligaciones derivadas de expedientes de expropiación, en el supuesto previsto en el artículo 39 de la presente ley.

j) Para generar crédito en la sección 09, Consellería de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural, por el importe que corresponda al producto de la venta del patrimonio de las extintas cámaras agrarias locales con destino a los fines previstos en la disposición adicional séptima de la Ley 11/1995, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1996.

k) En relación con el presupuesto del Servicio Gallego de Salud:

1. Para generar créditos como consecuencia de los mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente pre-

vistas en cada una de las siguientes aplicaciones del presupuesto de ingresos del Servicio Gallego de Salud:

30, «Tasas administrativas».

37, «Ingresos por ensayos clínicos».

36, «Prestaciones de servicios sanitarios», y 39, «Otros ingresos», computados conjuntamente.

2. Para generar crédito derivado de los ingresos devengados en ejercicios anteriores que no hubieran alcanzado la fase de reconocimiento del derecho y que correspondan a las aportaciones de las corporaciones locales destinadas a la financiación de sus centros y servicios sanitarios transferidos a la Comunidad Autónoma.

l) Para introducir en los estados de gastos las modificaciones precisas para adecuar los créditos afectados por transferencias finalistas de cualquier procedencia, incluyendo entre esas medidas la declaración de indisponibilidad del crédito.

En el supuesto de que las obligaciones reconocidas hasta ese momento hubieran superado el importe real de la transferencia, su financiación se realizará mediante las oportunas minoraciones en otros créditos, preferentemente de operaciones corrientes, de la sección de que se trate.

m) Para introducir las variaciones que sean necesarias en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en el estado de transferencias entre subsectores de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

n) Para realizar las adaptaciones técnicas y transferencias de crédito que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, puesta en marcha de organismos autónomos o traspaso de competencias en las que estén implicadas otras administraciones, sin que en ningún caso, por lo que se refiere a los dos primeros supuestos, pueda originarse incremento de gasto.

**Artículo 6. Vinculación de créditos.**

Uno. Los créditos consignados en los estados de gastos de estos presupuestos quedarán vinculados al nivel establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con excepción de los créditos que se relacionan a continuación, que serán vinculantes con el grado de vinculación que se indica:

120.20, «Sustituciones de personal no docente».

120.21, «Sustituciones de personal docente».

120.22, «Regularización de la parte proporcional de las vacaciones de los sustitutos docentes».

121.07, «Sexenios».

130.02, «Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad».

131, «Personal laboral temporal (Otro personal)».

132, «Personal laboral temporal (Plan FIP)».

133, «Personal laboral temporal (Profesores de religión)».

134, «Personal laboral temporal (EEB)».

135, «Personal laboral (FSE)».

202, «Alquiler de edificios y otras construcciones».

220.03, «Diario Oficial de Galicia».

222.00, «Comunicaciones telefónicas».

223.08, «Transporte escolar».

226.01, «Atenciones protocolarias y representativas».

226.02, «Publicidad y propaganda».

- 226.06, «Reuniones y conferencias».
- 226.99, «Otros».
- 226.13, «Gastos de funcionamiento de tribunales de oposiciones y de pruebas selectivas».
- 227.00, «Limpieza y aseo».
- 227.01, «Seguridad».
- 227.06, «Estudios y trabajos técnicos».

La misma consideración tendrán los créditos correspondientes a la aplicación 06.03.413B.600.2 y a las diferentes aplicaciones del capítulo VI denominadas «Obra nueva por mandatos a la Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A.».

Dos. Las transferencias a que se refiere el artículo 67 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, cuando afecten a los créditos anteriores, habrán de ser autorizadas por el conselleiro de Economía y Hacienda.

#### Artículo 7. *Créditos ampliables.*

Con independencia de los supuestos previstos en el punto 1 del artículo 64 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, durante el año 2003 tendrán excepcionalmente condición de ampliables los créditos siguientes:

a) Los incluidos en la aplicación 05.03.531A.226.05, destinados al pago de los premios de cobranza autorizados por la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

b) Los destinados a satisfacer las cantidades que han de percibir los liquidadores de los distritos hipotecarios en concepto de indemnizaciones y compensaciones de los gastos originados por la recaudación y gestión de autoliquidaciones practicadas por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y por la recaudación y práctica de las liquidaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

c) Las obligaciones contraídas en el exterior y que hayan de ser pagadas en divisas de cambio variable, por la diferencia existente entre el tipo de cambio previsto y su importe real en el momento del pago.

d) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma. Cuando se trate de un organismo autónomo o de una sociedad pública, la ampliación se materializará a través de la sección presupuestaria a que figuren adscritos.

e) Los créditos destinados al pago de los premios de cobranza y participaciones en función de la recaudación de ventas y restantes créditos de viviendas, solares, locales y edificaciones complementarias correspondientes al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, así como los referentes a los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del patrimonio inmobiliario de dicho instituto, que se establezcan de acuerdo con las cifras recaudadas en el periodo voluntario.

f) Los créditos de transferencias a favor de la Comunidad Autónoma que figuren en los presupuestos de gastos de los organismos autónomos hasta el importe de los remanentes de la tesorería que resulten como consecuencia de su gestión.

g) Los incluidos en la aplicación 14.02.212A.486.0, destinados al pago de prestaciones familiares, por hijos menores de tres años a su cargo, a personas que no están obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

h) Los incluidos en la aplicación 21.01.811B.760.2 con destino al pago de la liquidación de ejercicios anteriores que corresponde al Fondo de Cooperación Local.

i) Los créditos vinculantes incluidos en las aplicaciones 120.20, «Sustituciones de personal no docente», 120.21, «Sustituciones de personal docente», 120.22, «Regularización de la parte proporcional de las vacaciones de los sustitutos docentes», y 131, «Personal laboral temporal (Otro personal)», que se considerarán ampliables únicamente con retenciones en otros créditos del capítulo I de la propia consellería u organismo autónomo.

#### Artículo 8. *Transferencias de crédito.*

Uno. Con independencia de las limitaciones a que se refiere el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y sin perjuicio de lo previsto en el punto 3 del citado artículo, durante el año 2003 no podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito que afecten a los capítulos VI y VII cuando de los mismos se derive incremento del gasto corriente.

Esa restricción no será de aplicación a los incrementos del capítulo I que, en su caso, puedan originarse por el desarrollo de procesos de regularización derivados de acuerdos sobre materias de función pública suscritos entre la Xunta de Galicia y las organizaciones sindicales.

Dos. Por lo que se refiere a las secciones 07, «Educación y Ordenación Universitaria», 11, «Sanidad», 14, «Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud», 15, «Medio Ambiente», y 16, «Asuntos Sociales», en lo que afecte a créditos destinados a prestaciones sociales, la limitación indicada en el punto anterior únicamente será de aplicación una vez superado el 5% de las dotaciones iniciales de los capítulos VI y VII. Ese porcentaje será del 20 por 100 para el Servicio Gallego de Salud.

En caso de que las transferencias realizadas bajo este supuesto incrementaran créditos del capítulo I destinados a la firma de contratos de duración determinada previstos en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, cuando la modalidad de contratación fuera la de realización de obra o servicio prevista en la letra a) del artículo 1 de la citada disposición, será necesaria la existencia de informe previo y favorable de la Dirección General de la Función Pública sobre la adecuación de la modalidad de contratación que se pretende.

Tres. Con vigencia exclusiva para el ejercicio del año 2003 no podrán realizarse transferencias de crédito que incrementen los autorizados inicialmente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

226.02, «Publicidad y propaganda».

227.06, «Estudios y trabajos técnicos».

Esas limitaciones no afectarán al Servicio Gallego de Salud cuando la transferencia tenga su causa en la necesidad de hacer público cualquier tipo de modificación en el funcionamiento de los servicios que deba ser conocida por los usuarios, por lo que respecta a la aplicación 226.02, o cuando vengan originadas por necesidades de realización de pruebas de laboratorio en centros externos, en lo referente a la aplicación 227.06.

Cuatro. Las limitaciones sobre transferencias de crédito contenidas en las letras b) y c) del artículo 68 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se entenderán referidas, en el presupuesto del Servicio Gallego de Salud, al presupuesto individualizado de cada uno de los centros de gasto y no a los presupuestos totales.

Cinco. A las transferencias de crédito que afecten únicamente a la clasificación orgánica y que se efectúen entre centros de gasto del Servicio Gallego de Salud

no les serán de aplicación las limitaciones previstas en el artículo 68 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, por tener la consideración de simples redistribuciones de crédito.

Seis. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68.3 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, así como en los apartados anteriores de este artículo, el importe máximo de las transferencias de crédito que se autoricen para cada consellería durante el presente ejercicio no podrá disminuir las consignaciones iniciales, al nivel de vinculación legalmente establecido, en más de un 20 por 100.

Lo indicado en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) Cuando afecten al capítulo I de gastos.
- b) Cuando se refieran a la sección 23, «Gastos de diversas consellerías».
- c) Cuando afecten al centro de gestión 5001 del Servicio Gallego de Salud.
- d) Cuando correspondan a la gestión de los fondos finalistas, procedentes de la Administración general del Estado, correspondientes a competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en el ámbito de las políticas activas de empleo.
- e) Cuando se refieran a los proyectos que figuran en los anexos de inversiones y de transferencias con la denominación «Cofinanciación incorporación fondos europeos».

Siete. Los expedientes de transferencias de crédito incluirán en todos los casos informe de la intervención delegada referente al menos a los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, así como en las normas concordantes, sobre las limitaciones que afectan a las transferencias de crédito.
- b) Adecuación y disponibilidad del crédito que se pretende aminorar.
- c) Cualquier otra cuestión relacionada con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transferencias de crédito.

Ocho. Los expedientes que se tramiten para la autorización de transferencias de crédito desde las partidas correspondientes al Plan de crecimiento y empleo que figuran en la memoria de objetivos y programas de estos presupuestos habrán de incluir informe de la Dirección General de Planificación Económica y Fondos Comunitarios.

#### Artículo 9. *Adecuación de créditos.*

Para facilitar la consecución del equilibrio económico-financiero en la ejecución del presupuesto para el año 2003, los créditos incluidos en los estados de gastos podrán experimentar los ajustes necesarios para acomodar su importe al de los recursos, en la medida en que estos últimos difieran de los inicialmente previstos en los presupuestos de ingresos de la Administración general de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos.

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 5.1) de la presente ley, el Consello de la Xunta adoptará, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda, los acuerdos de no disponibilidad de crédito que sean precisos para cumplir lo previsto en el párrafo anterior.

## TÍTULO II

### De los gastos de personal

#### CAPÍTULO I

##### Retribuciones del personal

Artículo 10. *Bases de la actividad económica en materia de gastos de personal.*

Uno. Las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no podrán experimentar en el año 2003 un incremento global superior al 2 por 100 con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2002, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a su antigüedad.

Dos. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores habrán de ajustarse a lo establecido en este artículo, resultando inaplicables en caso contrario.

Tres. Lo dispuesto en los apartados precedentes se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, la variación del número de efectivos asignados a cada programa o el grado de consecución de sus objetivos.

Cuatro. Este artículo se aplicará al personal al servicio de:

- a) Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de autonomía de Galicia para el Parlamento.
- b) La Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.
- c) Las universidades de Galicia.
- d) Las fundaciones públicas sanitarias.
- e) Las restantes sociedades públicas autonómicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.
- f) Las fundaciones en que exista aportación mayoritaria a su dotación por parte de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. *Criterios retributivos aplicables al personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a la legislación laboral.*

Uno. Las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico experimentarán un incremento del 2 por 100 con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2002, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad y penosidad.

Dos. El conjunto de las restantes retribuciones complementarias, en su caso, experimentará asimismo un incremento del 2 por 100 con respecto al del ejercicio de 2002, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para aquél y del resultado individual de su aplicación.

Tres. Los complementos personales y transitorios y las demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y lo dispuesto en la presente ley.

Cuatro. Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica.

Cinco. Las prestaciones familiares establecidas por la normativa específica del régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de

las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia, extensiva, preceptivamente, a determinados funcionarios de la Comunidad Autónoma, se liquidarán a los beneficiarios con arreglo a lo que determinen las leyes anuales de presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición que las regule.

**Artículo 12. Criterios retributivos en materia de personal laboral.**

La masa salarial del personal laboral de los entes y organismos que se indican en el punto Cuatro del artículo 10 no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2 por 100 respecto a la correspondiente al año 2002, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a efectos de la presente ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2002 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías sobre las que emitió informe favorable la Consellería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o los suplidos por gastos que tuviera que realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectos reales del personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a la variación de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2003 habrá de satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del pertinente acuerdo y todas las que se produzcan a lo largo del ejercicio, salvo las que corresponde devengar a dicho personal en el citado año por el concepto de antigüedad.

Las indemnizaciones o los suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 13. Retribuciones de los altos cargos.**

Uno. Las retribuciones totales y exclusivas, incluidas las pagas extraordinarias, de los altos cargos se fijan para el año 2003 en las siguientes cuantías, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de conformidad con la normativa vigente:

Presidente: 76.753,56 euros.

Conselleiros: 63.204,48 euros.

Secretarios generales, Directores generales y asimilados: 50.318,88 euros.

Dos. Las retribuciones de los miembros del Consejo de Cuentas de Galicia serán las establecidas en el punto Uno de este artículo para los conselleiros, salvo las correspondientes al conselleiro mayor, que se fijan para el año 2003 en 67.261,32 euros.

Tres. Las retribuciones totales de los altos cargos del Consejo Consultivo de Galicia, incluidas las pagas extraordinarias, quedan establecidas para el año 2003 en las siguientes cuantías:

Presidente: 67.261,32 euros.

Conselleiros: 63.204,48 euros.

Cuatro. Las retribuciones de los presidentes y vicepresidentes y, en su caso, las de los directores generales de las sociedades públicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, serán autorizadas inicialmente por el conselleiro de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la consellería a que se encuentren adscritos.

**Artículo 14. Complemento personal.**

Los funcionarios de carrera designados para ocupar puestos incluidos en los anexos de personal de los presupuestos de la Administración general y de sus organismos autónomos que den lugar a la consideración de alto cargo y que en el momento de su nombramiento mantuvieran una relación de servicio permanente, no contractual, con alguna administración pública no podrán percibir retribuciones inferiores a las que tenían asignadas en el puesto de procedencia.

Cuando se produzca esa circunstancia, el personal indicado tendrá derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos, básicos y complementarios, del puesto de origen, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en cómputo anual, y las retribuciones del mismo carácter que le corresponda por el puesto que ocupe en la Administración autonómica gallega.

El complemento indicado, que se percibirá hasta el momento del cese en el cargo, se actualizará, en su caso, en el mismo porcentaje que corresponda al incremento retributivo atribuido con carácter general en la Ley de presupuestos de cada ejercicio.

El reconocimiento del derecho a la percepción de este complemento será realizado en cada caso por la Dirección General de la Función Pública.

**Artículo 15. Retribuciones de los delegados provinciales y territoriales de las consellerías.**

Las retribuciones de los delegados provinciales y territoriales de las consellerías para el año 2003 serán idénticas en su cuantía a las de los subdirectores generales.

Asimismo, tendrán derecho a percibir los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio de las administraciones públicas.

**Artículo 16. Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia.**

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente ley, las retribuciones que percibirán en el año 2003 los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno

de la Comunidad aprobó la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha ley serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se encuentre clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	12.336,60	474,00
B	10.470,48	379,20
C	7.805,04	284,64
D	6.381,96	190,20
E	5.826,24	142,68

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios y que se devengarán conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1989. Cuando los funcionarios prestaran una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Euros
30	10.832,88
29	9.716,88
28	9.308,16
27	8.899,44
26	7.807,56
25	6.927,00
24	6.518,40
23	6.109,92
22	5.700,96
21	5.292,96
20	4.916,76
19	4.665,60
18	4.414,44
17	4.163,28
16	3.912,60
15	3.661,32
14	3.410,40
13	3.159,12
12	2.907,84
11	2.657,04
10	2.405,88

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en la escala anterior podrá ser modificada en los casos en que así proceda, de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 2 por 100 con respecto a la aprobada para el ejercicio del año 2002, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de la presente ley.

e) El complemento de productividad que, en su caso, se destine a retribuir el especial rendimiento, la

actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, en los términos establecidos en el artículo 64.3.c) de la Ley 4/1988, de 26 de mayo.

El complemento de productividad se concederá de acuerdo con criterios objetivos que apruebe el Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta de las Consellerías de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y de Economía y Hacienda. Los complementos de productividad deben hacerse públicos en los centros de trabajo.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo no originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que concederá el Consello de la Xunta a propuesta de la consellería correspondiente y dentro de los créditos asignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

g) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Estos complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2003, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Aún en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de las retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso la que pueda derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Dos. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988 percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidos los que están vinculados a la condición de funcionario de carrera.

Tres. El complemento de productividad podrá atribuirse, en su caso, a los funcionarios interinos a que se refiere el punto anterior, así como al personal eventual y a los funcionarios en prácticas cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo y esté autorizada la aplicación de dicho complemento a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

**Artículo 17. Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud.**

Uno. El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 16.Uno.a), b) y c) de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos. Dicho Real

Decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos, complemento de atención continuada y complemento de penosidad, responsabilidad y dificultad que, en su caso, correspondan al referido personal experimentará el incremento del 2 por 100 respecto del importe aprobado para el ejercicio de 2002.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará de conformidad con los criterios señalados en el artículo 2.Tres.c), la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 3/1987 y las demás normas dictadas para su desarrollo.

Dos. Las retribuciones del restante personal estatutario, funcionario y laboral de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 10.Uno de la presente ley.

## CAPÍTULO II

### Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo

#### Artículo 18. *Prohibición de ingresos atípicos.*

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquéllos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aunque estuvieran normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

#### Artículo 19. *Otras normas comunes.*

Uno. Cuando las retribuciones percibidas en el año 2002 no se correspondieran con las establecidas con carácter general en el título II de la Ley 2/2002 y no sean de aplicación las establecidas en el mismo título de la presente Ley, experimentarán en el año 2003 un incremento del 2 por 100 sobre las percibidas en el año anterior.

Dos. En la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, en los casos de adscripción durante el año 2003 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo a que se adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa oportuna asimilación que autorice la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública a propuesta de las consellerías interesadas.

A los solos efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

La Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública comunicará estas autorizaciones a la Consellería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

Tres. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Cuatro. Las referencias contenidas en la normativa vigente relativas a haberes líquidos, a los efectos del cálculo de anticipos reintegrables a los funcionarios, se entenderán hechas a las retribuciones básicas y complementarias que perciban los mismos en sus importes líquidos.

#### Artículo 20. *Relaciones de puestos de trabajo.*

Las relaciones de puestos de trabajo vigentes el 1 de enero del año 2003 podrán ser objeto de las modificaciones necesarias para ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se deducen del anexo de personal de la presente ley.

#### Artículo 21. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.*

Uno. Será necesario informe favorable emitido conjuntamente por las consellerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de:

- a) Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Galicia para el Parlamento.
- b) La Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.
- c) Las universidades de Galicia.
- d) Las fundaciones públicas sanitarias.
- e) Las restantes sociedades públicas autonómicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.
- f) Las fundaciones en que exista aportación mayoritaria a su dotación por parte de la Comunidad Autónoma.

Dos. Con carácter previo a las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se firmen en el año 2003, habrá de solicitarse de la Consellería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas durante el año 2002.

Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, habrán de comunicarse a la Consellería de Economía y Hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante el año 2002.

Para la determinación de las retribuciones de puestos de trabajo de nueva creación bastará con la emisión del informe a que se refiere el punto Uno de este artículo.

Tres. A los efectos de los puntos anteriores, se entenderá por determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

- a) La firma de convenios colectivos suscritos por los organismos señalados en el punto Uno anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- b) La aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- c) La fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por

tiempo determinado, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

d) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

Cuatro. A fin de emitir el informe señalado en el punto Uno de este artículo, las consellerías, organismos y entes remitirán a las consellerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en caso de los convenios colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

Cinco. El señalado informe será cumplimentado en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2003 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

Seis. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Siete. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para el año 2003 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

#### Artículo 22. *Personal de alta dirección de los organismos autónomos y de las sociedades públicas de la Comunidad Autónoma.*

En los contratos laborales del personal de alta dirección de las entidades a que se refiere este artículo no podrán fijarse indemnizaciones, en razón de la extinción de la relación jurídica con la entidad correspondiente, de cuantía superior a la fijada en la legislación reguladora de esta relación laboral de carácter especial.

Excepcionalmente, el Consello de la Xunta podrá autorizar la inclusión de cláusulas indemnizatorias que garanticen hasta un 15 por 100 de las retribuciones que se percibirían desde la extinción anticipada de la relación laboral hasta el término inicialmente previsto como duración del contrato, con un máximo de doce mensualidades.

En cualquier caso, cuando la extinción de la relación laboral tuviera lugar dentro de los últimos doce meses de vigencia del vínculo contractual, la única indemnización aplicable será la prevista en el primer párrafo de este artículo.

#### Artículo 23. *Contratación de personal laboral de carácter temporal para la realización de obras o servicios previstos en el anexo de inversiones.*

Uno. Las consellerías y organismos autónomos podrán formalizar durante el año 2003 contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios cuya naturaleza sea de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

c) Que por la naturaleza de las obras o servicios no puedan ser ejecutados por personal fijo.

Del cumplimiento de los anteriores requisitos habrá de dejarse constancia en el correspondiente expediente de contratación.

Dos. Los contratos tendrán que formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los trabajadores y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, según el artículo 122 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

El gasto generado por estas contrataciones, con excepción de las sujetas normativamente al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos, y el gasto que corresponda a las contrataciones de personal temporal dedicado a la extinción de incendios forestales se imputarán al concepto 131 del programa correspondiente de la Consellería de que se trate.

Tres. La realización de estos contratos será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 a 117 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre. La intervención delegada de la consellería certificará que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda computado siempre en su proyección anual.

Cuatro. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que sobrepasen dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Cinco. El servicio jurídico de la Consellería, organismo o entidad emitirá informe sobre los contratos con carácter previo a su formalización y, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

Seis. No podrán realizarse contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios previstos en el anexo de inversiones sin autorización previa de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.

Siete. Los contratos que se hubieran iniciado durante el ejercicio de 1999 o anteriores y cuya fecha de finalización sea posterior a 31 de diciembre de 1999 podrán continuar imputándose al capítulo VI del presupuesto de gastos de la correspondiente consellería hasta su término.

**Artículo 24. *Nombramiento de profesores interinos a tiempo parcial en centros docentes no universitarios.***

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria podrá efectuar, en los centros docentes no universitarios, el nombramiento de profesores interinos con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general, quienes percibirán las retribuciones básicas y complementarias de forma proporcional a la jornada trabajada.

La autorización concedida se limitará a los casos en que la utilización de la reducción de jornada prevista en la normativa en vigor, por parte de los funcionarios de plantilla, haga necesaria la cobertura de los servicios afectados.

**Artículo 25. *Profesores de cuerpos docentes.***

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 68, punto 5, de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia, y en atención a las peculiaridades del personal docente, reconocidas por el artículo 1, punto 2, de la referida ley, los profesores de los cuerpos docentes previstos en el ámbito de gestión de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria podrán percibir hasta el total de sus retribuciones tanto básicas como complementarias cuando sean autorizados para el disfrute de licencias por estudios durante el curso escolar, en los supuestos, términos plazos y condiciones que determine la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, con el informe favorable de las consellerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.

**Artículo 26. *Oferta de empleo público para el año 2003.***

Uno. El Consello de la Xunta podrá autorizar, a propuesta de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública o, en su caso, de las consellerías competentes en la materia y con el informe favorable de la Consellería de Economía y Hacienda, la convocatoria de plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios. A estos efectos se considerarán efectivos aquéllos que vengan desempeñando su actividad en servicios que tienen carácter permanente en la Comunidad Autónoma. A este fin, se realizarán las adecuaciones en los presupuestos que resulten precisas y siempre de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la presente Ley.

Dos. No obstante lo dispuesto en el punto Uno de este artículo, se podrán convocar los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

Tres. Durante el año 2003 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consellerías de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

Adecuándose estrictamente a las necesidades del servicio y con el límite máximo de las previsiones presupuestarias que se establecen al efecto, no será necesaria esa autorización para las contrataciones siguientes:

- a) Personal docente.
- b) Personal que preste servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Gallego de Salud.

c) Personal laboral de centros y residencias de servicios sociales.

Asimismo, y siempre dentro de las limitaciones presupuestarias previstas, no requerirán autorización previa las contrataciones para sustituciones del personal que resulten imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios.

Cuatro. Las convocatorias de plazas vacantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 12.1.b) del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y de las sociedades de carácter mercantil dependientes del ente público Compañía de Radio Televisión de Galicia, habrán de ser autorizadas conjuntamente por las Consellerías de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

Cinco. En todo caso, en materia de oferta de empleo público se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

**Artículo 27. *Autorización para regular el personal sanitario funcionario perteneciente a la clase de matronas titulares.***

Se autoriza al Consello de la Xunta de Galicia, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, para dictar las disposiciones y adoptar los acuerdos que afecten al régimen jurídico y retributivo del personal sanitario funcionario perteneciente a la clase de matronas titulares que sean necesarios para la implantación de la nueva ordenación de la atención primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia, con la adecuación funcional, territorial y retributiva de sus puestos de trabajo, sin menoscabo del respeto al estatuto funcional de estos profesionales.

### TÍTULO III

## De las operaciones de endeudamiento y garantía

### CAPÍTULO I

#### Operaciones de crédito

**Artículo 28. *Operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año.***

Uno. Durante el ejercicio de 2003 no se incrementará la posición neta deudora de la Comunidad Autónoma, de manera que el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre no superará el existente el 1 de enero.

A estos efectos se incluye la posición neta deudora de la «Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, Sociedad Anónima».

Dos. Ese límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

a) Por las desviaciones que puedan surgir, a 30 de septiembre, entre las previsiones de ingresos incondicionados contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.

b) Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que, en su caso, pudieran ser objeto de minoración como consecuencia de las necesidades de liquidez derivadas de los diferentes ritmos de los flujos financieros de fondos procedentes de las transferencias de la Administración del Estado y de la Unión Europea.

Estos importes serán cancelados en la medida en que se realicen efectivamente los correspondientes ingresos.

Para las anteriores revisiones se establece como límite máximo el 1,5 por 100 del importe total a que asciende el presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma.

c) Por las cantidades necesarias para financiar la imputación presupuestaria del fondo a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la presente ley, relativa a los gastos derivados del accidente del buque Prestige.

Para estos efectos, no es de aplicación el límite máximo previsto en el último párrafo de la letra b) anterior.

Tres. Se autoriza al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo a concertar con entidades financieras préstamos hipotecarios subrogables con destino a la financiación de actuaciones en materia de vivienda y suelo, no pudiendo establecerse ningún tipo de cláusula de la que se derive responsabilidad por parte del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo una vez realizada la subrogación.

El importe de los créditos hipotecarios vivos en el año 2003 no podrá superar en ningún caso los 12.025.000 euros.

Para su instrumentación será preciso informe favorable de la Consellería de Economía y Hacienda.

#### Artículo 29. *Deuda de la tesorería.*

El Consello de la Xunta, a propuesta del Conselleiro de Economía y Hacienda, podrá concertar o emitir operaciones de deuda de tesorería, durante el ejercicio del año 2003, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, hasta un importe que no supere el 15 por 100 de la consignación que figura en el presupuesto de la Administración General como ingresos corrientes incondicionados, entendiendo como tal la suma de los capítulos I, II y III y los conceptos 400 y 408.

#### Artículo 30. *Endeudamiento de los organismos autónomos y sociedades públicas.*

Uno. Durante el ejercicio del año 2003 los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones para atender a necesidades transitorias de tesorería, con plazo de reembolso no superior a un año, con un límite máximo del 10 por 100 de su previsión inicial de ingresos corrientes o de explotación. La superación de este límite habrá de ser autorizada por el Conselleiro de Economía y Hacienda.

Dos. En ningún caso podrán concertarse sin autorización previa del Conselleiro de Economía y Hacienda operaciones que impliquen la superación de la variación de pasivos establecida en los presupuestos iniciales de los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma.

Tres. En todo caso, las disposiciones de las operaciones financieras previstas en este artículo habrán de ser comunicadas a la Consellería de Economía y Hacienda en el plazo máximo de un mes.

### CAPÍTULO II

#### Afianzamiento por aval

#### Artículo 31. *Avales.*

Uno. Con carácter general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley

bado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, el importe máximo de los avales que la Xunta de Galicia podrá conceder durante el año 2003 será de 30.000.000 de euros.

Con independencia de esa cantidad, el Instituto Gallego de Promoción Económica podrá conceder avales en cuantía que no supere en ningún momento un saldo efectivo vigente de 230.300.000 euros.

Al objeto de atender a proyectos de ayuda al desarrollo en el exterior, y dentro del saldo indicado en el párrafo anterior, el Instituto Gallego de Promoción Económica podrá avalar operaciones de crédito hasta 20.000.000 de euros.

No obstante, por acuerdo de la Comisión Delegada de la Xunta de Galicia para Asuntos Económicos, podrá autorizarse la ampliación de la cantidad fijada para el Instituto Gallego de Promoción Económica hasta un importe igual al no utilizado por la Xunta, sin que en ningún caso el saldo efectivo vigente del conjunto de los avales que por este artículo se autorizan pueda superar la cifra de 260.300.000 euros.

Dos. El Consello de la Xunta, a propuesta del Conselleiro de Economía y Hacienda, podrá acordar, previa petición fundada de los interesados a la Consellería correspondiente, y a instancia de la misma, el inejercicio de las acciones de regreso que al amparo del artículo 10.2 del Decreto 284/1994, de 15 de septiembre, de regulación de avales del Instituto Gallego de Promoción Económica, corresponden a la Comunidad Autónoma como consecuencia de la prestación por aquél de avales o contraavales, cuando, de hacerse efectivas las mismas, afectase grave o sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva o del nivel de empleo o de renta de cualquiera de los sectores o subsectores básicos de la economía gallega.

### TÍTULO IV

#### Normas tributarias

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### Tributos propios

#### Artículo 32. *Tasas.*

Uno. Se elevan los tipos de las tasas de cuantía fija establecidas en el Decreto Legislativo 1/1992, de 11 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de las bases contenidas en el capítulo III del título II de la Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacciones Reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, y demás normas que lo modifican, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente del 1,03 a las cuantías exigibles a la entrada en vigor de la presente Ley, exceptuando las tarifas que experimenten alguna modificación en la cuantía en el número Dos de este artículo; este coeficiente será de aplicación a las cuantías que con carácter mínimo o máximo se establecen en todo tipo de tarifas, tanto de tasas de cuantía fija como variable.

Se consideran tasas de cuantía fija cuando no están determinadas por un porcentaje sobre una base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan del incremento establecido anteriormente aquellas tasas que se recaudan mediante efectos timbrados.

Dos. Se introduce la siguiente modificación en el Decreto legislativo 1/1992, de 11 de abril, en su redacción vigente, con la expresión de las tarifas en euros:

1) Se modifica el apartado 03 del artículo 18, del Decreto Legislativo 1/1992, que queda redactado como sigue:

«Inscripción en las convocatorias para la selección de personal de la Comunidad Autónoma de Galicia:

Grupo I del convenio o para acceder a un puesto de trabajo del grupo A: 36 euros.

Grupo II del convenio o para acceder a un puesto de trabajo del grupo B: 31 euros.

Grupo III del convenio o para acceder a un puesto de trabajo del grupo C: 27 euros.

Grupo IV del convenio o para acceder a un puesto de trabajo del grupo D: 22 euros.

Grupo V del convenio o para acceder a un puesto de trabajo del grupo E: 18 euros.

En caso de inscripción en las listas para la cobertura con carácter temporal de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma: 15 euros.»

**Artículo 33. Canon de saneamiento. Modificación de la Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la administración hidráulica de Galicia.**

Se modifica el número 1 del artículo 40 de la Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la administración hidráulica de Galicia, que queda redactado como sigue:

«1. El tipo de gravamen se expresará en euros/metros cúbicos o en euros por cada unidad de contaminación en función de la base imponible a que tenga que aplicarse.

Se establecen los siguientes valores del tipo de gravamen del canon:

a) Usos industriales o asimilados:

Tipo general: 0,092857 euros/metros cúbicos.

Materias en suspensión: 0,054476 euros/kilogramos.

Sales solubles: 0,87285 euros/S/cm.m<sup>3</sup>.

Materia oxidable: 0,108951 euros/kilogramos.

Metales pesados: 2,451408 euros/kilogramos equipmetal.

Materias inhibidoras: 0,011143 euros/equitox.

b) Usos domésticos: 0,055714 euros/metros cúbicos.»

**Artículo 34. Impuesto sobre la contaminación atmosférica. Modificación de la Ley 12/1995, de 29 de diciembre, del impuesto sobre la contaminación atmosférica.**

Se modifica el punto 1 del artículo 12 de la Ley 12/1995, de 29 de diciembre, del impuesto sobre la contaminación atmosférica, que quedará redactado en los siguientes términos:

«1. El gravamen sobre la contaminación atmosférica se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa por tramos de base:

Tramos de base euros/t:

1.º De 0 a 1.000,00 t anuales: 0.

2.º De 1.000,01 a 40.000,00 t anuales: 33.

3.º De 40.000,01 a 80.000,00 t anuales: 36.

4.º De 80.000,01 t anuales en adelante: 42.»

## TÍTULO V

### De la gestión presupuestaria

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### De los procedimientos de gestión presupuestaria

**Artículo 35. Intervención limitada.**

La cuantía a que se refiere el artículo 97.1 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, queda establecida en 6.600 euros para el ejercicio del año 2003.

**Artículo 36. Fiscalización de nombramientos o contratos para sustitución de personal.**

La fiscalización de nombramientos y contratos para sustituciones de personal por razones de necesidad y de urgencia coyuntural se realizará con carácter previo al alta en nómina, mediante la verificación de la adecuación del proceso de selección con la normativa vigente y de la existencia de nombramiento o contrato, así como de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el procedimiento de control que al efecto determine la intervención general.

**Artículo 37. Identificación de los proyectos de inversión.**

Las modificaciones de los programas de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos o la variación de los existentes requerirán la asignación de un nuevo código por la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Economía y Hacienda, previa tramitación de la oportuna modificación por el órgano competente según lo previsto en el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

**Artículo 38. Autorización del Consello de la Xunta para contratar.**

Requerirá autorización previa por parte del Consello de la Xunta la tramitación de expedientes de gasto de los capítulos II y VI por cuantía superior a 3.005.000 euros. Una vez obtenida la autorización, la aprobación del gasto corresponderá al órgano de contratación de la Consellería, organismo o sociedad pública que gestione el crédito.

**Artículo 39. Tratamiento de los créditos para expropiaciones.**

Los créditos destinados al pago de expropiaciones autorizadas con motivo de la realización de expedientes de obras, que al final del anterior ejercicio hubieran dado lugar a la emisión de documentos «ADOK» en formalización con imputación a la cuenta extrapresupuestaria, serán considerados en el año 2003 como ingresos del artículo 68, «Reintegros por operaciones de capital», y darán lugar a la generación de crédito en el subconcepto de expropiaciones del capítulo VI de gastos.

**Artículo 40. Revisiones de precios contenidos en conciertos o convenios.**

Con carácter general, las revisiones de precios que se establezcan en los conciertos o convenios que firmen durante el año 2003 la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o las

entidades de derecho público previstas en el artículo 12.1.b) del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, no podrán referenciarse por encima de la evolución del índice de precios al consumo de Galicia. Igualmente, las revisiones de precios y tarifas que afecten a conciertos o convenios ya firmados no podrán experimentar un incremento superior al del IPC gallego del anterior ejercicio.

Excepcionalmente, por causas plenamente justificadas o por alteraciones de las condiciones de los conciertos o convenios, el Conselleiro de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consellería correspondiente, podrá autorizar la inclusión de cláusulas de revisión por cuantía diferente a la indicada en el párrafo anterior.

#### Artículo 41. *Concesión directa de ayudas y subvenciones.*

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, podrán concederse de forma directa ayudas o subvenciones en los siguientes casos:

a) Las que se deriven de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados para la prestación de servicios o actividades de carácter público o de interés general, o para la adquisición de bienes de interés público, previa oportuna justificación razonada del órgano gestor, en las que no sea posible promover la concurrencia pública por la especificidad de las características que debe cumplir la entidad o actividad destinataria de la subvención.

b) Las ayudas o subvenciones corrientes a las que por su objetivo de utilidad e interés social o cultural, o para promover la consecución de un fin público, no les sean de aplicación los principios de publicidad y concurrencia, siempre que su cuantía no supere el importe de 6.010 euros por beneficiario y año y las concedidas por cada Consellería no excedan globalmente de 60.100 euros en el ejercicio. Estos importes se elevarán a 18.030 y 240.400 euros, respectivamente, para la sección 04, servicio 01, Secretaría General del Presidente.

Estas ayudas o subvenciones podrán ser abonadas al 100 por 100 de una sola vez.

Las que participando de la misma condición excedan de los límites cuantitativos anteriores habrán de ser concedidas por acuerdo motivado del Consello, de lo que se dará cuenta a la Comisión correspondiente del Parlamento de Galicia.

c) Excepcionalmente, las ayudas o subvenciones de capital, previa declaración por la Comisión Delegada de la Xunta para Asuntos Económicos de su utilidad e interés social o de su carácter estratégico.

Los acuerdos de concesión habrán de ser adoptados por el Consello de la Xunta de Galicia a propuesta de la Consellería competente por razón de la materia.

#### Artículo 42. *Pago y garantías de las ayudas y subvenciones.*

Uno. De acuerdo con la naturaleza y el régimen de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, quedan exentas de aportar los justificantes del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre:

a) Las libradas a favor de la Comunidad Autónoma, de sus sociedades públicas y fundaciones con participación total o mayoritaria de la Xunta de Galicia, así como de los órganos estatutarios de Galicia.

b) Las libradas a favor de la Administración del Estado, de sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes de la misma, así como de los órganos constitucionales.

c) Las libradas a favor de las universidades.

d) Las libradas a favor de las corporaciones locales y de sus organismos autónomos.

e) Las becas y ayudas destinadas expresamente a financiar estudios en centros de formación públicos y privados, cuando las perciban directamente las personas individuales beneficiarias.

f) Las subvenciones o ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al artículo 48, «Familias e instituciones sin fines de lucro», y aquéllas que no superen los 1.500 euros individualmente y se concedan con cargo al artículo 78, «Familias e instituciones sin fines de lucro» del presupuesto de gastos.

g) Las subvenciones o ayudas que se concedan con cargo al artículo 77 del presupuesto de gastos, cuando no superen por beneficiario y ayuda el importe de 1.500 euros.

h) Las concedidas a los beneficiarios para la mejora de la condición de financiación que se paguen a través de las entidades financieras correspondientes.

Dos. Respecto del Fondo de Cooperación Local habrá que estar a lo dispuesto en su normativa reguladora.

Tres. Quedan exceptuadas de las limitaciones de pago hasta el 80 por 100 de la ayuda o subvención a que hace referencia el punto 2.Uno del artículo 16 del Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia, las becas que se concedan a personas físicas beneficiarias directas destinadas expresamente a financiar estudios e investigación en centros públicos o privados, con abonos que se efectúen a través de nóminas mensuales.

#### Artículo 43. *Órdenes de ayudas y subvenciones.*

Las órdenes correspondientes de las Consellerías marcarán el plazo de fijación de las solicitudes, que en ningún caso será inferior a cuarenta días hábiles y respetarán escrupulosamente lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a la presentación de documentos que obran en poder de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 44. *Expedientes de dotación artística.*

A la entrada en vigor de la presente Ley, el 70 por 100 de los créditos afectados a la realización de trabajos de dotación artística, en las aplicaciones correspondientes a proyectos técnicos de obras nuevas del capítulo VI no financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial o con fondos finalistas o procedentes de la Unión Europea, será objeto de retención y transferido seguidamente a la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo para la finalidad determinada en la Ley 12/1991, de 14 de noviembre, de trabajos de dotación artística en las obras públicas y caminos de Santiago de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La transferencia indicada tendrá carácter de «a cuenta» sobre la liquidación definitiva del porcentaje que de acuerdo con la Ley 12/1991 corresponde a los trabajos de dotación artística, y no le serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y en el punto Seis del artículo 8 de la presente Ley.

**Artículo 45. Módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.**

El importe global del módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados o subvencionados, por unidad escolar, experimentará, para el año 2003, un incremento de la misma cuantía que la establecida para este mismo fin en la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2003.

Independientemente del incremento indicado en el párrafo anterior y con la finalidad de continuar el proceso de acercamiento económico de los importes destinados a centros privados concertados o subvencionados con los de los centros de enseñanza pública, se autoriza al Consello de la Xunta para fijar otras mejoras y determinar el importe anual definitivo de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, en función de los acuerdos que puedan alcanzarse y siempre dentro de los créditos presupuestados.

**Disposición adicional primera. Información al Parlamento.**

Uno. La Consellería de Economía y Hacienda facilitará trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento información referente a las siguientes actuaciones:

a) Las ampliaciones de crédito realizadas para atender al pago de obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma.

b) Las operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, formalizadas por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos o sociedades públicas, con arreglo a las autorizaciones contenidas en la presente Ley.

c) Los avales amortizados, pagos efectuados por fallidos, importes recuperados y riesgo acumulado, tanto por lo que respecta a los avales concedidos por la Comunidad Autónoma como por sus organismos autónomos y sociedades públicas.

d) Las autorizaciones de revisiones de precios en conciertos o convenios que superen el incremento del índice de precios al consumo.

e) Las concesiones de subvenciones o ayudas otorgadas por el Consello de la Xunta a que se refieren las letras b) y c) del artículo 42 de la presente Ley.

Dos. La Consellería de Economía y Hacienda comunicará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento, en un plazo de treinta días:

a) La realización de las adaptaciones técnicas de los presupuestos autorizados con arreglo a lo previsto en la letra n) del artículo 5 de la presente Ley.

b) Las modificaciones efectuadas de conformidad con lo indicado en el artículo 9.

c) Los presupuestos de los organismos autónomos y sociedades públicas que puedan entrar en funcionamiento a lo largo del año 2003.

Tres. La «Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, Sociedad Anónima» comunicará mensualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento los planes económico financieros que suscriba en el desarrollo de su actividad.

**Disposición adicional segunda. Transferencia de remanentes líquidos de tesorería.**

Los organismos autónomos y sociedades públicas de carácter no mercantil de la Comunidad Autónoma trans-

ferirán al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma el importe del remanente de tesorería no afectado resultante de la liquidación del anterior ejercicio presupuestario.

La Consellería de Economía y Hacienda podrá generar crédito con este importe en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas».

No obstante, y a fin de evitar que se produzcan estos remanentes, la Consellería de Economía y Hacienda podrá limitar los libramientos de fondos a estas entidades en función de su nivel de ejecución presupuestaria.

**Disposición adicional tercera. Sociedades públicas.**

Las entidades públicas y sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Régimen financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, que, en su caso, puedan presentar pérdidas de explotación en sus presupuestos están obligadas a elaborar un plan con la finalidad de restablecer el equilibrio.

Dicho plan habrá de remitirse a la Consellería de Economía y Hacienda para su aprobación, dentro de los tres meses siguientes a aquél en que la situación de desequilibrio se hubiera detectado.

**Disposición adicional cuarta. Autorización de presupuestos en sociedades de nueva creación.**

Se autoriza al Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda, a aprobar los presupuestos de explotación y capital previstos en el artículo 83 del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, de las sociedades públicas que se constituyan o entren en funcionamiento a lo largo del año 2003.

**Disposición adicional quinta. Complemento variable de la renta de integración social de Galicia.**

Para el año 2003 la cuantía del complemento variable de la prestación económica de la renta de integración social de Galicia, en función del número de miembros del hogar, prevista en el artículo 12.2 de la Ley 9/1991, de 2 de octubre, será la siguiente:

44,85 euros por el primer miembro adicional.

36,12 euros por el segundo miembro adicional.

27,30 euros por cada un de los restantes miembros adicionales.

**Disposición adicional sexta. Fondo de Cooperación Local.**

Uno. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Presupuestario y Administrativo, el porcentaje, debidamente homogeneizado, de participación del Fondo de Cooperación Local en la recaudación líquida de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Administración General queda establecido en el 1,7493517 para el ejercicio de 2003.

Dos. En lo relativo a otros aspectos de la regulación del Fondo de Cooperación Local se mantendrá la vigencia de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2002.

No obstante, modificando lo establecido en el número 4 de la disposición adicional citada, el importe adicional para distribuir entre los municipios de población inferior a 15.000 habitantes no será menor, para cada

uno de los ejercicios de 2003 y 2004 a 12.000.000 de euros, dotados, por lo que respecta al primero de los ejercicios citados, con cargo a la sección 23.

*Disposición adicional séptima. Autorización para la constitución de una sociedad pública.*

Se autoriza al Consello de la Xunta para constituir una sociedad pública autonómica de las previstas en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, participada íntegramente por la «Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, Sociedad Anónima», con la finalidad de construir y, en su caso, explotar las obras de la autopista Santiago de Compostela-Ourense. Tramo: Alto de Santo Domingo-A52 (Ourense).

*Disposición adicional octava. Propuestas normativas que comporten crecimiento del gasto.*

No podrán formularse iniciativas legislativas por parte de la Xunta de Galicia, ni aprobarse normas de rango reglamentario, cuando de su aplicación se derive un incremento del gasto público, sin la previa disponibilidad de una memoria económico financiera que evalúe adecuadamente los costes que esas propuestas representan y las posibilidades o alternativas existentes para su financiación.

*Disposición adicional novena. «Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, Sociedad Anónima».*

El Consello de la Xunta podrá acordar la realización directa de mandatos de inversiones a la «Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, Sociedad Anónima», que no serán objeto de inclusión en los planes económico financieros específicos sectoriales por figurar con financiación diferenciada en el correspondiente plan económico financiero global.

*Disposición adicional décima. Fondo destinado a la mejora y modernización de los servicios públicos.*

El fondo para la mejora y modernización de los servicios públicos, dotado con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.512A.150.01, se destinará a la ordenación de retribuciones en ámbitos y sectores específicos de la Administración Autonómica, siendo una parte del mismo destinada al establecimiento de un complemento de productividad.

*Disposición adicional undécima. Suba de las retribuciones para la modernización de la administración.*

Las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma experimentarán una suba para la modernización de la Administración con unos importes salariales del 3,3 por 100 para el año 2003.

*Disposición adicional duodécima. Otros incrementos retributivos.*

Uno. Con independencia de lo establecido en el artículo 10 y concordantes de la presente Ley, las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo, a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia, tendrán un importe, cada una de las mismas, de una mensualidad de sueldo, trienios y un 20

por 100 del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, en servicio activo, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria equivalente al complemento de destino, de manera que alcance una cuantía individual similar a la resultante, por aplicación del párrafo anterior, para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988. En caso de que el complemento de destino, o concepto retributivo equivalente, se devengue en catorce mensualidades, la cuantía adicional, definida en el párrafo anterior, se distribuirá entre dichas mensualidades, de modo que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto de los funcionarios.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores del presente apartado.

En cualquier caso, los convenios o acuerdos firmados entre la Administración autonómica y las organizaciones sindicales que tengan vigencia durante el ejercicio de 2003 y que supongan incrementos retributivos adicionales quedarán enmarcados en la mejora prevista en esta disposición.

Dos. Por similitud con lo dispuesto en el apartado anterior, los secretarios generales, directores generales y asimilados, a que se refiere el apartado Uno del artículo 13 de la presente Ley, tendrán derecho a percibir, sobre la cantidad indicada en dicho artículo, un importe adicional equivalente al 0,89 por 100.

Tres. Los importes resultantes por aplicación de lo dispuesto en los apartados precedentes se dotarán, por lo que respecta al personal a que se refiere la letra b) del apartado Cuatro del artículo 10 de la presente Ley, con cargo a la aplicación 23.02.512A.150.01, Fondo para mejora y modernización de los servicios públicos.

*Disposición adicional decimotercera. Estatuto de la capitalidad.*

Las consignaciones que, en su caso, proceda incluir en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma con arreglo a lo previsto en la Ley 4/2002, de 25 de junio, del Estatuto de la capitalidad de la ciudad de Santiago de Compostela, se dotarán con cargo a créditos de la sección 23, una vez que esté constituido el consejo de la capitalidad previsto en la citada Ley.

La cuantía de esas asignaciones, cuando procedan, se determinará una vez hechas las oportunas deliberaciones por parte del órgano de coordinación indicado.

*Disposición adicional decimocuarta. Atención de gastos derivados del accidente del buque Prestige.*

A fin de paliar las consecuencias derivadas del accidente del buque Prestige, se crea un fondo, que se gestionará extrapresupuestariamente, para atender con la mayor urgencia y agilidad las ayudas y gastos ocasionados por las actuaciones que sea necesario desarrollar. Este fondo, que podrá ser incrementado por acuerdo del Consello de la Xunta, contará con una dotación inicial de 60.000.000 de euros.

La posterior imputación presupuestaria de estos gastos se realizará, una vez determinados en su totalidad los correspondientes importes, previa información a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Galicia.

Disposición final primera. *Desarrollo de la Ley.*

Se autoriza al Consello de la Xunta para dictar, a propuesta del Conselleiro de Economía y Hacienda, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se prevé en la presente Ley.

Disposición final segunda. *Vigencia permanente.*

Los artículos 32, 33 y 34 de la presente ley, en cuanto a las modificaciones que realizan del Decreto Legislativo 1/1992, de 11 de abril; de la Ley 8/1993, de 23

de junio, y de la Ley 12/1995, de 29 de diciembre, respectivamente, tendrán vigencia permanente.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2003.  
Santiago de Compostela, 27 de diciembre de 2002.

MANUEL FRAGA IRIBARNE,  
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» número 251, de 30 de diciembre de 2002)

**ANEXO I**  
**Artículo 5.d)**

(Euros)

Consellería	Tasas	Precios	Total
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (DOG) .....		300.506	300.506
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (oposiciones) .....	6.010		6.010
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (otras) .....	1.376.603	3.053.839	4.430.442
Economía y Hacienda .....	411.696		411.696
Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda .....	2.947.311	293.086	3.240.397
Educación y Ordenación Universitaria (oposiciones) .....	1.344.601		1.344.601
Educación y Ordenación Universitaria (otras) .....	254.422	1.501.396	1.755.818
Industria y Comercio .....	4.709.954	872.249	5.582.203
Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural .....	1.074.615	266.607	1.341.222
Cultura, Comunicación Social y Turismo .....	371.465	52.262	423.727
Sanidad .....	1.814.728	6.269.307	8.084.035
Pesca y Asuntos Marítimos .....	720.366		720.366
Justicia, Interior y Relaciones Laborales .....	1.160.472	41.827	1.202.299
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud (TIVE) ....		601.012	601.012
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud (carné joven) .....		150.253	150.253
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud (otras) ...	103.632	3.104.685	3.208.317
Medio Ambiente .....	4.601.017	3.195.765	7.796.782
Asuntos Sociales .....	1.293	1.211.296	1.212.589
Emigración y Cooperación Exterior .....	40		40
<b>Total .....</b>	<b>20.898.225</b>	<b>20.914.090</b>	<b>41.812.315</b>

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

## Estado de ingresos

## Resumen por artículos y capítulos

Capítulo	Artículo	Explicación del ingreso	Total
1	0	Impuestos directos.	
	0	Sobre la renta.	677.150.340
	1	Sobre el capital.	145.552.060
			822.702.400
2	0	Impuestos indirectos.	
	0	Sobre transmisiones patrimoniales y A.G.D.	301.101.468
	1	Sobre el valor añadido.	895.700.500
	2	Sobre consumos específicos.	603.403.930
	9	Tributos propios de la Comunidad Autónoma.	24.148.126
			1.824.354.024

Capítulo	Artículo	Explicación del ingreso	Total
3		Tasas, precios y otros ingresos.	
	0	Tasas administrativas.	20.898.225
	1	Precios.	20.914.090
	2	Otras tasas.	77.677.329
	8	Reintegros.	10.960.628
	9	Otros ingresos.	20.062.399
			150.512.671
4		Transferencias corrientes.	
	0	De la Administración del Estado.	3.520.912.628
	1	De Org. autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma.	2.200.000
	2	De la Seguridad Social.	1.896.000
	9	Del exterior.	66.580.120
			3.591.588.748

Capítulo	Artículo	Explicación del ingreso	Total	Capítulo	Artículo	Explicación del ingreso	Total
5	2	Ingresos patrimoniales.		8		Activos financieros.	
	9	Intereses de depósitos.	9.807.600	5		Enajenación de acciones del sector público.	10.000
		Otros ingresos patrimoniales.	1.692.400				10.000
			11.500.000				
6		Enajenación de inversiones reales.		9		Pasivos financieros.	
	0	De terrenos.	700.000	5		Préstamos recibidos y emisión de deuda.	413.648.291
			700.000				413.648.291
7		Transferencias de capital.					
	0	De la Administración del Estado.	210.207.694				
	6	De corporaciones locales.	1.623.100				
	9	Del exterior.	483.445.760				
			695.277.554			Total .....	7.510.293.688

### Estado de gastos

#### Resumen general del presupuesto de gastos

	Cap. I Cap. II	Cap. III Cap. IV	Cap. V Cap. VI	Cap. VII Cap. VIII	Cap. IX Total
Parlamento.	7.222.266	0	0	34.055	0
Consejo de Cuentas.	3.877.017	1.818.600	1.046.278	118.000	14.116.216
Consejo de la Cultura Gallega.	3.749.711	0	0	0	0
	981.615	2.705	524.022	36.061	5.294.114
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.	555.719	0	0	0	0
Economía y Hacienda.	1.101.148	194.728	225.369	0	2.076.964
Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.	28.578.998	88.529	0	41.892.493	0
Educación y Ordenación Universitaria.	16.754.463	21.885.067	25.346.340	676.139	135.222.029
Industria y Comercio.	21.304.396	6	0	73.514.633	0
Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural.	4.405.894	16.557.446	7.492.157	2.848.360	126.122.892
Cultura, Comunicación Social y Turismo.	20.816.864	0	0	105.427.872	0
Sanidad.	2.605.781	9.940.905	182.072.128	0	320.864.550
Pesca y Asuntos Marítimos.	987.512.034	1.320.076	0	19.754.315	0
Justicia, Interior y Relaciones Laborales.	149.822.315	396.001.239	94.816.673	0	1.649.226.652
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud.	9.238.744	0	0	86.289.352	0
Medio Ambiente.	1.237.337	10.672.646	11.190.852	7.000.000	125.628.931
Asuntos Sociales.	43.984.436	0	0	173.037.600	0
Emigración y Cooperación Exterior.	3.199.878	11.087.351	84.952.290	0	316.261.555
Consejo Consultivo de Galicia.	18.794.991	0	0	64.663.967	0
Transferencias a CC.LL.	5.045.171	29.705.131	44.147.054	73.998.000	236.354.314
Deuda pública de la C.A.	27.828.122	0	0	25.477.613	0
Gastos diversas consellerías.	1.061.024	2.171.545.290	22.308.061	0	2.248.220.110
	24.555.874	0	0	103.998.656	0
	4.081.163	1.544.298	28.752.955	676.139	163.609.085
	55.973.124	0	0	6.706.740	0
	13.451.440	12.966.349	16.765.970	0	105.863.623
	53.593.351	0	0	6.761.387	0
	34.616.578	189.413.056	9.932.233	0	294.316.605
	63.668.330	35.981	0	120.802.951	0
	2.585.307	2.866.632	81.774.351	0	271.733.552
	56.900.290	0	0	5.061.763	0
	46.555.043	55.597.249	7.401.582	0	171.875.927
	2.084.706	0	0	3.968.854	0
	2.578.215	6.200.076	583.812	0	15.415.663
	1.302.084	0	0	0	0
	284.389	0	151.137	0	1.737.610
	0	0	0	56.480.491	0
	0	628.419.000	0	0	628.419.000
	0	152.132.647	0	0	413.648.291
	0	0	0	0	565.780.938
	16.093.208	0	0	0	0
	9.560.120	0	24.019.539	6.000.000	55.672.867
Total .....	1.443.757.248	153.577.239	0	893.872.742	413.648.291
	303.804.898	3.566.777.768	643.502.803	91.352.699	7.510.293.688



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 2003

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
	--- SECCION 01 PARLAMENTO			
01	- PARLAMENTO	6.037.805	3.509.250	0
02	- VALEDOR DEL PUEBLO	1.184.461	367.767	0
	--- SECCION 02 CONSEJO DE CUENTAS			
01	- CONSEJO DE CUENTAS	3.749.711	981.615	0
	--- SECCION 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA			
01	- CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA	555.719	1.101.148	0
	--- SECCION 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y			
01	- SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	2.094.592	2.015.938	0
02	- ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA XUNTA DE GALICIA	1.379.590	168.493	0
03	- SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE	5.061.224	2.454.992	0
04	- SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA Y ACCI	733.133	363.834	0
05	- SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO COMARCAL	78.082	0	0
06	- SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	1.200.891	238.800	0
07	- SECRETARÍA GENERAL PARA LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS INFORM	762.675	1.693.722	0
08	- SECRETARÍA GENERAL	14.224.575	9.611.983	88.529
09	- DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1.104.545	73.318	0
10	- INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	1.328.415	0	0
11	- DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	208.931	0	0
12	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS	264.243	48.081	0
13	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES	138.102	85.302	0
	--- SECCION 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			
01	- SECRETARÍA GENERAL Y DEL PATRIMONIO	10.746.146	2.367.941	6
02	- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	6.226.966	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS	944.085	2.037.953	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	960.118	0	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORO	1.265.667	0	0
06	- D. G. DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y FONDOS COMUNITARIOS	1.161.414	0	0
	--- SECCION 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIEN			
01	- SECRETARÍA GENERAL	3.480.063	512.892	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	2.806.938	202.213	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	11.629.265	1.406.436	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	2.900.598	485.240	0
	--- SECCION 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA			
01	- SECRETARÍA GENERAL	0	105.104.669	1.320.076
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	987.512.034	1.726.978	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INSPECCIÓN EDUCATIVA	0	40.626.426	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFES	0	1.116.537	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	0	1.077.981	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA	0	169.724	0
	--- SECCION 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
01	- SECRETARÍA GENERAL	6.816.473	1.237.337	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	1.005.902	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO SECTORIAL	678.388	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO	737.981	0	0
	--- SECCION 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL			
01	- SECRETARÍA GENERAL	19.998.820	3.097.189	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	8.152.934	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	13.712.502	67.434	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA	2.120.180	35.255	0
	--- SECCION 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO			
01	- SECRETARÍA GENERAL	3.964.524	4.542.436	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL	4.196.199	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	6.777.124	502.735	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AUDIOVISUAL	734.662	0	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	3.122.482	0	0
	--- SECCION 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD			
01	- SECRETARÍA GENERAL	5.409.177	1.061.024	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	22.418.945	0	0

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
	--- SECCION 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS			
01	- SECRETARÍA GENERAL	24.555.874	1.970.147	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MARINOS	0	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS Y MERCADOS DE LA PESCA	0	0	0
04	- INNOVACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO	0	2.028.143	0
05	- CENTRO DE CONTROL DEL MEDIO MARINO	0	82.873	0
	--- SECCION 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES			
01	- SECRETARÍA GENERAL	7.900.695	7.573.507	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTIZA	42.591.650	3.502.614	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES	1.282.407	586.508	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL	3.206.709	980.351	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	610.348	207.097	0
06	- CONSEJO GALLEGO DE RELACIONES LABORALES	381.315	601.363	0
	--- SECCION 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVEN			
01	- SECRETARÍA GENERAL	38.626.073	8.335.756	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA	1.002.502	18.670.155	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y COLOCACIÓN	5.442.688	6.377.877	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO	2.243.814	1.232.790	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD	6.278.274	0	0
	--- SECCION 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE			
01	- SECRETARÍA GENERAL	7.874.275	2.585.307	35.981
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES E INDUSTRIAS FORESTALES	41.571.793	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	9.390.584	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	2.843.278	0	0
05	- CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	1.988.400	0	0
	--- SECCION 16 CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES			
01	- SECRETARÍA GENERAL	56.900.290	22.869.236	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0	23.685.807	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS E INCLUSIÓN SOCI	0	0	0
	--- SECCION 17 CONSELLERÍA DE EMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERIOR			
01	- SECRETARÍA GENERAL	2.084.706	2.578.215	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN	0	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN EXTERIOR	0	0	0
	--- SECCION 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA			
01	- CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA	1.302.084	284.389	0
	--- SECCION 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES			
01	- TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0
	--- SECCION 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA			
01	- DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	0	0	152.132.647
	--- SECCION 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS			
01	- SECRETARÍA GENERAL Y DEL PATRIMONIO DE LA CONS. DE ECONOMÍA	1.815.100	9.560.120	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	14.278.108	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORO	0	0	0
	- T O T A L G E N E R A L	1.443.757.248	303.804.898	153.577.239

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
0101 -	1.814.000	0	1.000.000	30.055	100.000	0	12.491.110
0102 -	4.600	0	46.278	4.000	18.000	0	1.625.106
0201 -	2.705	0	524.022	0	36.061	0	5.294.114
0301 -	194.728	0	225.369	0	0	0	2.076.964
0401 -	210.354	0	138.273	0	0	0	4.459.157
0402 -	90.152	0	0	0	0	0	1.638.235
0403 -	6.616.891	0	9.603.063	1.041.000	0	0	24.777.170
0404 -	681.864	0	371.569	0	0	0	2.150.400
0405 -	4.582.709	0	1.081.000	1.500.000	0	0	7.241.791
0406 -	6.206.611	0	2.096.000	37.738.438	676.139	0	48.156.879
0407 -	198.333	0	625.477	0	0	0	3.280.207
0408 -	3.117.440	0	3.520.814	1.613.055	0	0	32.176.396
0409 -	13.763	0	0	0	0	0	1.191.626
0410 -	166.950	0	252.870	0	0	0	1.748.235
0411 -	0	0	7.657.274	0	0	0	7.866.205
0412 -	0	0	0	0	0	0	312.324
0413 -	0	0	0	0	0	0	223.404
0501 -	16.557.446	0	5.146.951	73.514.633	2.848.360	0	111.181.483
0502 -	0	0	595.000	0	0	0	6.821.966
0503 -	0	0	0	0	0	0	2.982.038
0504 -	0	0	0	0	0	0	960.118
0505 -	0	0	0	0	0	0	1.265.667
0506 -	0	0	1.750.206	0	0	0	2.911.620
0601 -	6.902.325	0	24.000	53.854.715	0	0	64.773.995
0602 -	0	0	14.035.999	12.969.142	0	0	30.014.292
0603 -	760.917	0	159.970.678	20.832.087	0	0	194.599.383
0604 -	2.277.663	0	8.041.451	17.771.928	0	0	31.476.880
0701 -	252.273	0	78.396.311	12.747.931	0	0	197.821.260
0702 -	0	0	0	0	0	0	989.239.012
0703 -	174.854.434	0	0	0	0	0	215.480.860
0704 -	3.946.135	0	3.519.332	0	0	0	8.582.004
0705 -	213.738.693	0	0	5.260.611	0	0	220.077.285
0706 -	3.209.704	0	12.901.030	1.745.773	0	0	18.026.231
0801 -	48.346	0	788.203	0	0	0	8.890.359
0802 -	1.752.999	0	2.775.715	27.009.285	0	0	32.543.901
0803 -	4.687.865	0	3.046.934	36.511.019	0	0	44.924.206
0804 -	4.183.436	0	4.580.000	22.769.048	7.000.000	0	39.270.465
0901 -	847.511	0	9.682.762	100.000	0	0	33.726.282
0902 -	2.982.306	0	42.717.836	15.546.006	0	0	69.399.082
0903 -	1.803.030	0	31.388.894	94.903.496	0	0	141.875.356
0904 -	5.454.504	0	1.162.798	62.488.098	0	0	71.260.835
1001 -	21.726.453	0	2.255.727	13.470.499	0	0	45.959.639
1002 -	4.280.523	0	7.075.620	15.602.368	0	0	31.154.710
1003 -	267.515	0	14.194.605	3.802.329	0	0	25.544.308
1004 -	592.176	0	12.016.894	13.596.893	73.998.000	0	100.938.625
1005 -	2.838.464	0	8.604.208	18.191.878	0	0	32.757.032
1101 -	2.171.292.867	0	2.164.490	25.477.613	0	0	2.205.405.171
1102 -	252.423	0	20.143.571	0	0	0	42.814.939

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
1201 -	355.709	0	11.785.755	0	0	0	38.667.485
1202 -	0	0	6.314.076	13.072.925	0	0	19.387.001
1203 -	0	0	4.260.489	87.727.445	0	0	91.987.934
1204 -	1.188.589	0	5.603.526	3.198.286	676.139	0	12.694.683
1205 -	0	0	789.109	0	0	0	871.982
1301 -	0	0	1.493.931	0	0	0	16.968.133
1302 -	4.895.921	0	8.640.919	0	0	0	59.631.104
1303 -	3.223.388	0	721.214	0	0	0	5.813.517
1304 -	2.499.536	0	5.681.521	0	0	0	12.368.117
1305 -	2.347.504	0	228.385	6.706.740	0	0	10.100.074
1306 -	0	0	0	0	0	0	982.678
1401 -	8.574.782	0	8.310.083	0	0	0	63.846.694
1402 -	16.520.082	0	0	5.282.897	0	0	41.475.636
1403 -	50.579.173	0	60.101	390.658	0	0	62.850.497
1404 -	110.820.550	0	0	0	0	0	114.297.154
1405 -	2.918.469	0	1.562.049	1.087.832	0	0	11.846.624
1501 -	0	0	721.845	0	0	0	11.217.408
1502 -	0	0	34.498.253	42.519.799	0	0	118.589.845
1503 -	18.030	0	9.018.262	1.528.948	0	0	19.955.824
1504 -	0	0	32.420.091	973.685	0	0	36.237.054
1505 -	2.848.602	0	5.115.900	75.780.519	0	0	85.733.421
1601 -	1.655.316	0	7.046.986	0	0	0	88.471.828
1602 -	16.322.701	0	216.364	2.634.641	0	0	42.859.513
1603 -	37.979.232	0	138.232	2.427.122	0	0	40.544.586
1701 -	288.344	0	193.000	0	0	0	5.144.265
1702 -	2.809.225	0	210.300	1.957.487	0	0	4.977.012
1703 -	3.102.507	0	180.512	2.011.367	0	0	5.294.386
2001 -	0	0	151.137	0	0	0	1.737.610
2101 -	628.419.000	0	0	56.480.491	0	0	684.899.491
2201 -	0	0	0	0	0	413.648.291	565.780.938
2301 -	0	0	7.864.533	0	0	0	19.239.753
2302 -	0	0	16.155.006	0	0	0	30.433.114
2303 -	0	0	0	0	6.000.000	0	6.000.000
-	3.566.777.768	0	643.502.803	893.872.742	91.352.699	413.648.291	7.510.293.688

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 01 PARLAMENTO

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		2.045.200	250.680	2.295.880
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		388.900	376.850	765.750
12	- FUNCIONARIOS		2.415.400	383.900	2.799.300
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		73.567	4.207	77.774
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.114.738	168.824	1.283.562
	T O T A L C A P I T U L O 01		6.037.805	1.184.461	7.222.266
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		241.800	61.035	302.835
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.957.250	268.732	2.225.982
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		1.250.000	38.000	1.288.000
27	- PUBLICACIONES		60.200	0	60.200
	T O T A L C A P I T U L O 02		3.509.250	367.767	3.877.017
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		90.000	0	90.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.724.000	4.600	1.728.600
	T O T A L C A P I T U L O 04		1.814.000	4.600	1.818.600
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		500.000	43.273	543.273
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		300.000	0	300.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		200.000	3.005	203.005
	T O T A L C A P I T U L O 06		1.000.000	46.278	1.046.278
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		30.055	4.000	34.055
	T O T A L C A P I T U L O 07		30.055	4.000	34.055
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		100.000	18.000	118.000
	T O T A L C A P I T U L O 08		100.000	18.000	118.000
	- T O T A L G E N E R A L		12.491.110	1.625.106	14.116.216

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 01 PARLAMENTO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
1118	- ACTIVIDAD LEGISLATIVA		12.491.110	1.625.106	14.116.216
	- T O T A L G E N E R A L		12.491.110	1.625.106	14.116.216

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 02 CONSEJO DE CUENTAS

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		393.448	0	393.448
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		206.978	0	206.978
12	- FUNCIONARIOS		2.019.476	0	2.019.476
13	- LABORALES		185.483	0	185.483
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		324.283	0	324.283
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		620.043	0	620.043
	T O T A L C A P I T U L O 01		3.749.711	0	3.749.711
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		35.966	0	35.966
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		140.765	0	140.765
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		699.706	0	699.706
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		90.152	0	90.152
27	- PUBLICACIONES		15.026	0	15.026
	T O T A L C A P I T U L O 02		981.615	0	981.615
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
49	- EXTERIOR		2.705	0	2.705
	T O T A L C A P I T U L O 04		2.705	0	2.705
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		406.822	0	406.822
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		117.200	0	117.200
	T O T A L C A P I T U L O 06		524.022	0	524.022
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		36.061	0	36.061
	T O T A L C A P I T U L O 08		36.061	0	36.061
	- T O T A L G E N E R A L		5.294.114	0	5.294.114

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 02 CONSEJO DE CUENTAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
111C	- CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		5.294.114	0	5.294.114
	- T O T A L G E N E R A L		5.294.114	0	5.294.114

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
13	- LABORALES		423.969	0	423.969
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		131.750	0	131.750
	T O T A L C A P I T U L O 01		555.719	0	555.719
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		28.533	0	28.533
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		51.667	0	51.667
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		896.740	0	896.740
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		124.208	0	124.208
	T O T A L C A P I T U L O 02		1.101.148	0	1.101.148
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		194.728	0	194.728
	T O T A L C A P I T U L O 04		194.728	0	194.728
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		81.127	0	81.127
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		144.242	0	144.242
	T O T A L C A P I T U L O 06		225.369	0	225.369
	- T O T A L G E N E R A L		2.076.964	0	2.076.964

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
111D	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		2.076.964	0	2.076.964
	- T O T A L G E N E R A L		2.076.964	0	2.076.964

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		228.622	50.520	50.522
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		827.237	0	0
12	- FUNCIONARIOS		552.253	1.172.936	2.816.718
13	- LABORALES		170.488	0	1.118.342
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		315.992	156.134	1.075.642
	T O T A L C A P I T U L O 01		2.094.592	1.379.590	5.061.224
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		138.148	0	120.551
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.825.165	144.567	2.277.999
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		52.625	23.926	56.442
27	- PUBLICACIONES		0	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 02		2.015.938	168.493	2.454.992
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		0	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 03		0	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOM		0	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		210.354	90.152	6.616.891
49	- EXTERIOR		0	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 04		210.354	90.152	6.616.891
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		0	0	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		138.273	0	9.591.043
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	0	12.020
	T O T A L C A P I T U L O 06		138.273	0	9.603.063
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓN		0	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	0	466.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	575.000
79	- AL EXTERIOR		0	0	0
	TOTAL CAPITULO 07		0	0	1.041.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- APORTACIÓN AL CAPITAL DE FUNDACIONES		0	0	0
	TOTAL CAPITULO 08		0	0	0
	- TOTAL GENERAL		4.459.157	1.638.235	24.777.170

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y

	04	05	06	07	08	09	10
10	- 50.528	50.520	50.518	50.520	275.830	50.518	50.518
11	- 0	0	0	445.655	289.743	0	0
12	- 527.032	18.852	777.011	157.382	4.277.592	898.913	968.965
13	- 0	0	204.049	0	2.256.871	0	116.542
16	- 155.573	8.710	169.313	109.118	7.124.539	155.114	192.390
-	733.133	78.082	1.200.891	762.675	14.224.575	1.104.545	1.328.415
20	- 11.771	0	1.010	2.140	690.694	0	0
21	- 15.000	0	9.020	21.737	1.872.905	613	0
22	- 208.679	0	159.013	1.639.795	6.572.566	72.705	0
23	- 128.384	0	69.757	30.050	311.820	0	0
27	- 0	0	0	0	163.998	0	0
-	363.834	0	238.800	1.693.722	9.611.983	73.318	0
35	- 0	0	0	0	88.529	0	0
-	0	0	0	0	88.529	0	0
41	- 0	0	0	0	2.552.488	0	0
44	- 0	3.017.081	1.347.423	0	0	0	0
46	- 0	0	0	0	207.349	0	0
47	- 0	0	0	48.080	0	0	0
48	- 645.130	1.565.628	4.738.988	150.253	336.568	13.763	166.950
49	- 36.734	0	120.200	0	21.035	0	0
-	681.864	4.582.709	6.206.611	198.333	3.117.440	13.763	166.950
60	- 0	1.081.000	0	0	0	0	0
62	- 12.020	0	696.000	30.050	2.677.754	0	0
63	- 0	0	0	3.005	0	0	0
64	- 359.549	0	1.400.000	592.422	843.060	0	252.870
-	371.569	1.081.000	2.096.000	625.477	3.520.814	0	252.870
71	- 0	0	0	0	60.942	0	0
74	- 0	1.500.000	17.393.290	0	0	0	0
76	- 0	0	0	0	0	0	0

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y

	04	05	06	07	08	09	10
77	- 0	0	16.033.148	0	0	0	0
78	- 0	0	4.191.800	0	1.552.113	0	0
79	- 0	0	120.200	0	0	0	0
-	0	1.500.000	37.738.438	0	1.613.055	0	0
87	- 0	0	676.139	0	0	0	0
-	0	0	676.139	0	0	0	0
-	2.150.400	7.241.791	48.156.879	3.280.207	32.176.396	1.191.626	1.748.235

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y

	11	12	13	14	15	16	T O T A L
10	- 50.518	50.524	50.518	0	0	0	1.060.176
11	- 0	0	0	0	0	0	1.562.635
12	- 123.484	183.930	57.813	0	0	0	12.532.881
13	- 0	0	0	0	0	0	3.866.292
16	- 34.929	29.789	29.771	0	0	0	9.557.014
-	208.931	264.243	138.102	0	0	0	28.578.998
20	- 0	0	0	0	0	0	705.615
21	- 0	0	2.801	0	0	0	2.180.775
22	- 0	48.081	69.994	0	0	0	13.018.564
23	- 0	0	12.507	0	0	0	685.511
27	- 0	0	0	0	0	0	163.998
-	0	48.081	85.302	0	0	0	16.754.463
35	- 0	0	0	0	0	0	88.529
-	0	0	0	0	0	0	88.529
41	- 0	0	0	0	0	0	2.552.488
44	- 0	0	0	0	0	0	4.364.504
46	- 0	0	0	0	0	0	207.349
47	- 0	0	0	0	0	0	48.080
48	- 0	0	0	0	0	0	14.534.677
49	- 0	0	0	0	0	0	177.969
-	0	0	0	0	0	0	21.885.067
60	- 0	0	0	0	0	0	1.081.000
62	- 3.904.802	0	0	0	0	0	17.049.942
63	- 0	0	0	0	0	0	3.005
64	- 3.752.472	0	0	0	0	0	7.212.393
-	7.657.274	0	0	0	0	0	25.346.340
71	- 0	0	0	0	0	0	60.942
74	- 0	0	0	0	0	0	18.893.290
76	- 0	0	0	0	0	0	466.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y

	11	12	13	14	15	16	T O T A L
77 -	0	0	0	0	0	0	16.033.148
78 -	0	0	0	0	0	0	6.318.913
79 -	0	0	0	0	0	0	120.200
-	0	0	0	0	0	0	41.892.493
87 -	0	0	0	0	0	0	676.139
-	0	0	0	0	0	0	676.139
-	7.866.205	312.324	223.404	0	0	0	135.222.029

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
111A	- PRESIDENCIA DE LA XUNTA	4.459.157	0	0
111E	- RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR	0	0	0
121A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	0	0	0
121B	- ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD AUT	0	1.638.235	0
121C	- REFORMA ADMINISTRATIVA	0	0	0
122A	- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRAC	0	0	0
212C	- ACCIÓN SOCIAL A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS	0	0	0
214B	- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	0	0	0
344A	- DESARROLLO COMARCAL	0	0	0
353C	- PUBLICACIONES	0	0	0
355A	- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	0	0	24.765.150
361A	- COBERTURA INFORMATIVA Y APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL	0	0	0
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECN	0	0	0
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	0	0	12.020
-	-	4.459.157	1.638.235	24.777.170

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y

	04	05	06	07	08	09	10
111A -	0	0	0	0	0	0	0
111E -	2.150.400	0	0	0	0	0	0
121A -	0	0	0	0	28.395.725	1.191.626	1.748.235
121B -	0	0	0	0	0	0	0
121C -	0	0	0	0	0	0	0
122A -	0	0	0	0	2.613.430	0	0
212C -	0	0	0	0	515.578	0	0
214B -	0	0	0	0	344.450	0	0
344A -	0	7.241.791	0	0	0	0	0
353C -	0	0	0	0	307.213	0	0
355A -	0	0	0	0	0	0	0
361A -	0	0	0	3.280.207	0	0	0
432A -	0	0	48.156.879	0	0	0	0
441A -	0	0	0	0	0	0	0
-	2.150.400	7.241.791	48.156.879	3.280.207	32.176.396	1.191.626	1.748.235

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y

	11	12	13	14	15	16	T O T A L
111A -	0	0	0	0	0	0	4.459.157
111E -	0	0	0	0	0	0	2.150.400
121A -	0	312.324	223.404	0	0	0	31.871.314
121B -	0	0	0	0	0	0	1.638.235
121C -	7.866.205	0	0	0	0	0	7.866.205
122A -	0	0	0	0	0	0	2.613.430
212C -	0	0	0	0	0	0	515.578
214B -	0	0	0	0	0	0	344.450
344A -	0	0	0	0	0	0	7.241.791
353C -	0	0	0	0	0	0	307.213
355A -	0	0	0	0	0	0	24.765.150
361A -	0	0	0	0	0	0	3.280.207
432A -	0	0	0	0	0	0	48.156.879
441A -	0	0	0	0	0	0	12.020
-	7.866.205	312.324	223.404	0	0	0	135.222.029

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		316.305	50.518	50.514
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		263.440	0	0
12	- FUNCIONARIOS		8.341.183	5.291.046	769.872
13	- LABORALES		301.880	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.523.338	885.402	123.699
	T O T A L C A P I T U L O 01		10.746.146	6.226.966	944.085
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		50.540	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		185.641	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.917.833	0	2.034.347
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		213.927	0	3.606
	T O T A L C A P I T U L O 02		2.367.941	0	2.037.953
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		6	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 03		6	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOM		2.647.656	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		13.639.288	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		270.502	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 04		16.557.446	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		4.194.394	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		530.496	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		422.061	595.000	0
	T O T A L C A P I T U L O 06		5.146.951	595.000	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓN		1.964.000	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		68.995.633	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		902.000	0	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		1.653.000	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 07		73.514.633	0	0
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**

**SECCION - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES DENTRO		500.000	0	0
86	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES FUERA D		2.348.360	0	0
	<b>T O T A L C A P I T U L O 08</b>		2.848.360	0	0
	<b>- T O T A L G E N E R A L</b>		111.181.483	6.821.966	2.982.038



## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
85	- 0	0	0	0	0	0	500.000
86	- 0	0	0	0	0	0	2.348.360
	- 0	0	0	0	0	0	2.848.360
	- 960.118	1.265.667	2.911.620	0	0	0	126.122.892

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		4.611.656	0	0
511A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA		21.823.374	0	0
512A	- PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA		0	0	0
531A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONT		9.396.515	6.821.966	2.982.038
661C	- ORDENACIÓN Y CREACIÓN DE OTRAS INDUSTRIAS		72.746.178	0	0
671C	- APOYO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS		2.103.760	0	0
753A	- DISTRIBUCIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN COMERCIAL		500.000	0	0
-	-		111.181.483	6.821.966	2.982.038

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
441A -	0	0	0	0	0	0	4.611.656
511A -	0	0	0	0	0	0	21.823.374
512A -	960.118	0	2.911.620	0	0	0	3.871.738
531A -	0	1.265.667	0	0	0	0	20.466.186
661C -	0	0	0	0	0	0	72.746.178
671C -	0	0	0	0	0	0	2.103.760
753A -	0	0	0	0	0	0	500.000
-	960.118	1.265.667	2.911.620	0	0	0	126.122.892

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIEN

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	-	ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	275.794	50.516	50.516
11	-	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	314.692	0	0
12	-	FUNCIONARIOS	2.024.808	2.271.112	2.650.268
13	-	LABORALES	194.137	0	6.458.428
16	-	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	670.632	485.310	2.470.053
	TOTAL CAPITULO 01		3.480.063	2.806.938	11.629.265
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	-	ALQUILERES Y CÁNONES	0	0	30.000
21	-	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	73.646	37.866	61.230
22	-	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	400.215	122.090	1.008.701
23	-	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	39.031	42.257	306.505
	TOTAL CAPITULO 02		512.892	202.213	1.406.436
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	-	ORGANISMOS AUTÓNOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS	6.872.274	0	0
44	-	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	0
48	-	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	30.051	0	760.917
	TOTAL CAPITULO 04		6.902.325	0	760.917
6-	INVERSIONES REALES				
60	-	INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US	0	13.027.414	120.258.305
61	-	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINAD	0	0	35.703.888
62	-	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	24.000	36.000	727.930
63	-	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	0	12.000	250.000
64	-	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	0	960.585	3.030.555
	TOTAL CAPITULO 06		24.000	14.035.999	159.970.678
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	-	A 00 AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE	53.854.715	0	0
74	-	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	5.409.109	18.812.286
76	-	A CORPORACIONES LOCALES	0	7.110.033	600.000
77	-	A EMPRESAS PRIVADAS	0	0	1.419.801
78	-	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	450.000	0
	TOTAL CAPITULO 07		53.854.715	12.969.142	20.832.087
	- TOTAL GENERAL		64.773.995	30.014.292	194.599.383

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIEN

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	- 50.516	0	0	0	0	0	427.342
11	- 0	0	0	0	0	0	314.692
12	- 2.226.006	0	0	0	0	0	9.172.194
13	- 212.564	0	0	0	0	0	6.865.129
16	- 411.512	0	0	0	0	0	4.037.507
-	2.900.598	0	0	0	0	0	20.816.864
20	- 0	0	0	0	0	0	30.000
21	- 44.456	0	0	0	0	0	217.198
22	- 366.934	0	0	0	0	0	1.897.940
23	- 73.850	0	0	0	0	0	461.643
-	485.240	0	0	0	0	0	2.606.781
43	- 0	0	0	0	0	0	6.872.274
44	- 2.277.663	0	0	0	0	0	2.277.663
48	- 0	0	0	0	0	0	790.968
-	2.277.663	0	0	0	0	0	9.940.905
60	- 6.028.231	0	0	0	0	0	139.313.950
61	- 400.000	0	0	0	0	0	36.103.888
62	- 661.000	0	0	0	0	0	1.448.930
63	- 138.200	0	0	0	0	0	400.200
64	- 814.020	0	0	0	0	0	4.805.160
-	8.041.451	0	0	0	0	0	182.072.128
73	- 0	0	0	0	0	0	53.854.715
74	- 17.771.928	0	0	0	0	0	41.993.323
76	- 0	0	0	0	0	0	7.710.033
77	- 0	0	0	0	0	0	1.419.801
78	- 0	0	0	0	0	0	450.000
-	17.771.928	0	0	0	0	0	105.427.872
-	31.476.880	0	0	0	0	0	320.864.550

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIEN

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
331A	- PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A		60.726.989	0	0
332A	- ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN Y DEL URBANISMO		0	30.014.292	0
411A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OB		4.047.006	0	900.456
413A	- ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE		0	0	0
413B	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS		0	0	174.886.641
414A	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA		0	0	18.812.286
	-		64.773.995	30.014.292	194.599.383

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIEN

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
331A -	0	0	0	0	0	0	60.726.989
332A -	0	0	0	0	0	0	30.014.292
411A -	0	0	0	0	0	0	4.947.462
413A -	31.476.880	0	0	0	0	0	31.476.880
413B -	0	0	0	0	0	0	174.886.641
414A -	0	0	0	0	0	0	18.812.286
-	31.476.880	0	0	0	0	0	320.864.550

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		0	531.015	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		0	237.136	0
12	- FUNCIONARIOS		0	890.663.537	0
13	- LABORALES		0	47.602.555	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	48.477.791	0
	T O T A L C A P I T U L O 01		0	987.512.034	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		1.805	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		487.630	0	301.097
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		103.887.099	150.257	40.325.329
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		728.135	1.576.721	0
	T O T A L C A P I T U L O 02		105.104.669	1.726.978	40.626.426
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		1.320.076	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 03		1.320.076	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		11.420	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	2.955.162
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		240.853	0	171.899.272
	T O T A L C A P I T U L O 04		252.273	0	174.854.434
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		59.704.926	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		13.368.913	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		5.322.472	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 06		78.396.311	0	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		12.380.850	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		246.879	0	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		120.202	0	0
79	- AL EXTERIOR		0	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 07		12.747.931	0	0
	- T O T A L G E N E R A L		197.821.260	989.239.012	215.480.860

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	- 0	0	0	0	0	0	531.015
11	- 0	0	0	0	0	0	237.136
12	- 0	0	0	0	0	0	890.663.537
13	- 0	0	0	0	0	0	47.602.555
16	- 0	0	0	0	0	0	48.477.791
-	0	0	0	0	0	0	987.512.034
20	- 0	0	0	0	0	0	1.805
21	- 0	0	40.268	0	0	0	828.995
22	- 1.116.537	1.077.981	113.872	0	0	0	146.671.075
23	- 0	0	15.584	0	0	0	2.320.440
-	1.116.537	1.077.981	169.724	0	0	0	149.822.315
35	- 0	0	0	0	0	0	1.320.076
-	0	0	0	0	0	0	1.320.076
44	- 0	211.459.438	0	0	0	0	211.470.858
46	- 450.788	0	0	0	0	0	3.405.950
47	- 0	0	1.878.162	0	0	0	1.878.162
48	- 3.495.347	2.279.255	1.331.542	0	0	0	179.246.269
-	3.946.135	213.738.693	3.209.704	0	0	0	396.001.239
62	- 0	0	160.828	0	0	0	59.865.754
63	- 0	0	0	0	0	0	13.368.913
64	- 3.519.332	0	12.740.202	0	0	0	21.582.006
-	3.519.332	0	12.901.030	0	0	0	94.816.673
74	- 0	5.260.611	99.551	0	0	0	17.741.012
76	- 0	0	781.316	0	0	0	1.028.195
77	- 0	0	19.833	0	0	0	19.833
78	- 0	0	463.860	0	0	0	584.062
79	- 0	0	381.213	0	0	0	381.213
-	0	5.260.611	1.745.773	0	0	0	19.754.315
-	8.582.004	220.077.285	18.026.231	0	0	0	1.649.226.652

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
321A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN	3.418.169	19.338.525	0
322A	- EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y E.S.O	23.160.079	449.157.019	153.368.650
322C	- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	14.033.634	0	0
322D	- EDUCACIÓN ESPECIAL	0	8.832.375	7.880.446
322E	- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	7.563.086	12.402.051	1.949.378
322G	- ENSEÑANZAS ESPECIAIS	0	7.601.906	562.408
322H	- OTRAS ENSEÑANZAS	0	0	317.019
322I	- FORMACIÓN Y PEFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	0	0	0
322S	- FORMACIÓN PROFESIONAL F. S. E.	0	15.759.869	8.900.000
322T	- ENSEÑANZA SECUNDARIA	49.644.495	466.910.807	35.611.940
323A	- SERVICIOS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESEÑANZA	99.988.575	9.236.460	6.891.019
353E	- FOMENTO DE LA LENGUA GALLEGA	0	0	0
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	13.222	0	0
-	-	197.821.260	989.239.012	215.480.860

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
321A -	0	0	0	0	0	0	22.756.694
322A -	0	0	0	0	0	0	625.685.748
322C -	0	220.077.285	0	0	0	0	234.110.919
322D -	0	0	0	0	0	0	16.712.821
322E -	0	0	0	0	0	0	21.914.515
322G -	0	0	0	0	0	0	8.164.314
322H -	0	0	0	0	0	0	317.019
322I -	2.911.229	0	0	0	0	0	2.911.229
322S -	4.615.568	0	0	0	0	0	29.275.437
322T -	1.055.207	0	0	0	0	0	553.222.449
323A -	0	0	0	0	0	0	116.116.054
353E -	0	0	18.026.231	0	0	0	18.026.231
441A -	0	0	0	0	0	0	13.222
-	8.582.004	220.077.285	18.026.231	0	0	0	1.649.226.652

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		275.853	50.514	50.514
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		309.264	0	0
12	- FUNCIONARIOS		4.606.119	695.252	486.573
13	- LABORALES		576.491	90.702	27.095
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.048.746	169.434	114.206
	TOTAL CAPITULO 01		6.816.473	1.005.902	678.388
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		73.918	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		729.715	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		433.704	0	0
	TOTAL CAPITULO 02		1.237.337	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOM		0	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	1.556.368	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		16.115	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	1.182.240
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		32.231	196.631	3.505.625
	TOTAL CAPITULO 04		48.346	1.752.999	4.687.865
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		0	600.000	1.292.174
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINAD		0	0	450.760
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		422.550	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		260.001	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		105.652	2.175.715	1.304.000
	TOTAL CAPITULO 06		788.203	2.775.715	3.046.934
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	250.000	0
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓN		0	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	1.980.000	300.506
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	5.567.911	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	17.401.374	33.865.528
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	1.810.000	2.344.985
	TOTAL CAPITULO 07		0	27.009.285	36.511.019
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- APORTACIÓN AL CAPITAL DE FUNDACIONES		0	0	0
	TOTAL CAPITULO 08		0	0	0
	TOTAL GENERAL		8.890.359	32.543.901	44.924.206

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	- 50.526	0	0	0	0	0	427.407
11	- 0	0	0	0	0	0	309.264
12	- 540.898	0	0	0	0	0	6.328.842
13	- 27.095	0	0	0	0	0	721.383
16	- 119.462	0	0	0	0	0	1.451.848
-	737.981	0	0	0	0	0	9.238.744
21	- 0	0	0	0	0	0	73.918
22	- 0	0	0	0	0	0	729.715
23	- 0	0	0	0	0	0	433.704
-	0	0	0	0	0	0	1.237.337
41	- 3.809.526	0	0	0	0	0	3.809.526
44	- 337.091	0	0	0	0	0	1.893.459
46	- 0	0	0	0	0	0	16.115
47	- 0	0	0	0	0	0	1.182.240
48	- 36.819	0	0	0	0	0	3.771.306
-	4.183.436	0	0	0	0	0	10.672.646
60	- 0	0	0	0	0	0	1.892.174
61	- 0	0	0	0	0	0	450.760
62	- 0	0	0	0	0	0	422.550
63	- 0	0	0	0	0	0	260.001
64	- 4.580.000	0	0	0	0	0	8.165.367
-	4.580.000	0	0	0	0	0	11.190.852
70	- 0	0	0	0	0	0	250.000
71	- 1.248.848	0	0	0	0	0	1.248.848
74	- 2.785.600	0	0	0	0	0	5.066.106
76	- 5.360.500	0	0	0	0	0	10.928.411
77	- 6.300.000	0	0	0	0	0	57.566.902
78	- 7.074.100	0	0	0	0	0	11.229.085
-	22.769.048	0	0	0	0	0	86.289.352
87	- 7.000.000	0	0	0	0	0	7.000.000
-	7.000.000	0	0	0	0	0	7.000.000
-	39.270.465	0	0	0	0	0	125.628.931

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
343A	- ORDENACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO	0	0	0
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECN	0	602.089	6.569.534
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	55.065	0	0
521A	- REGULACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR Y DE LA POLÍTICA DE PRECIOS	0	0	0
621A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA	3.215.449	0	0
622A	- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA	5.619.845	1.005.902	0
631A	- CONSERVACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA	0	5.916.368	0
631B	- PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIÓN Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS	0	15.292.192	0
641A	- FOMENTO DE LA MINERÍA	0	1.180.000	0
661C	- ORDENACIÓN Y CREACIÓN DE OTRAS INDUSTRIAS	0	3.450.000	4.016.086
661D	- APOYO A LA ARTESANÍA	0	0	3.251.393
723B	- FOMENTO Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL SECTOR NAVAL	0	0	1.167.815
732A	- MEJORA EMPRESARIAL Y COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS	0	0	2.420.000
741A	- POTENCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL	0	0	5.734.367
742A	- PROMOCIÓN GRUPO ACTIVIDAD TEXTIL-CONFECCIÓN	0	0	1.652.783
743A	- FOMENTO DEL GRUPO DE ACTIVIDADES DE MINERALES NO METÁLICOS	0	5.097.350	0
744A	- FOMENTO GRUPO DE ACTIVIDADES TELECOMUNICACIONES Y AUDIOVISUA	0	0	1.244.000
753A	- DISTRIBUCIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN COMERCIAL	0	0	0
754A	- SERVICIOS A LAS EMPRESAS	0	0	3.923.105
754B	- APOYO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL	0	0	14.945.123
-	-	8.890.359	32.543.901	44.924.206

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
343A -	5.058.374	0	0	0	0	0	5.058.374
432A -	0	0	0	0	0	0	7.171.623
441A -	0	0	0	0	0	0	55.065
521A -	19.234.400	0	0	0	0	0	19.234.400
621A -	0	0	0	0	0	0	3.215.449
622A -	0	0	0	0	0	0	6.625.747
631A -	0	0	0	0	0	0	5.916.368
631B -	0	0	0	0	0	0	15.292.192
641A -	0	0	0	0	0	0	1.180.000
661C -	0	0	0	0	0	0	7.466.086
661D -	0	0	0	0	0	0	3.251.393
723B -	0	0	0	0	0	0	1.167.815
732A -	0	0	0	0	0	0	2.420.000
741A -	0	0	0	0	0	0	5.734.367
742A -	0	0	0	0	0	0	1.652.783
743A -	0	0	0	0	0	0	5.097.350
744A -	0	0	0	0	0	0	1.244.000
753A -	14.977.691	0	0	0	0	0	14.977.691
754A -	0	0	0	0	0	0	3.923.105
754B -	0	0	0	0	0	0	14.945.123
-	39.270.465	0	0	0	0	0	125.628.931

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL			
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	427.360	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	166.767	0	0
12	- FUNCIONARIOS	13.520.257	5.197.130	9.165.494
13	- LABORALES	2.219.175	1.504.730	1.397.389
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0	0	465.986
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	3.665.261	1.451.074	2.683.633
	T O T A L C A P I T U L O 01	19.998.820	8.152.934	13.712.502
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
20	- ALQUILERES Y CÁNONES	52.490	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	231.567	0	7.013
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.483.102	0	59.435
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	330.030	0	986
	T O T A L C A P I T U L O 02	3.097.189	0	67.434
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
43	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS	0	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	89.446	2.982.306	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS	0	0	1.803.030
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	758.065	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 04	847.511	2.982.306	1.803.030
6-	INVERSIONES REALES			
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US	5.522.965	42.357.229	3.482.941
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	1.011.372	360.607	7.371.390
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	200.000	0	600.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2.948.425	0	19.934.563
	T O T A L C A P I T U L O 06	9.682.762	42.717.836	31.388.894
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
73	- A OO AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE	0	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	15.425.804	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES	0	0	378.536
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	120.202	91.286.943
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	0	3.238.017
79	- AL EXTERIOR	100.000	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 07	100.000	15.546.006	94.903.496
	- T O T A L G E N E R A L	33.726.282	69.399.082	141.875.356

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	- 0	0	0	0	0	0	427.360
11	- 0	0	0	0	0	0	166.767
12	- 1.746.495	0	0	0	0	0	29.629.376
13	- 73.872	0	0	0	0	0	5.195.166
15	- 0	0	0	0	0	0	465.986
16	- 299.813	0	0	0	0	0	8.099.781
-	2.120.180	0	0	0	0	0	43.984.436
20	- 0	0	0	0	0	0	52.490
21	- 0	0	0	0	0	0	238.580
22	- 15.422	0	0	0	0	0	2.557.959
23	- 19.833	0	0	0	0	0	350.849
-	35.255	0	0	0	0	0	3.199.878
43	- 4.525.504	0	0	0	0	0	4.525.504
44	- 0	0	0	0	0	0	3.071.752
47	- 0	0	0	0	0	0	1.803.030
48	- 929.000	0	0	0	0	0	1.687.065
-	5.454.504	0	0	0	0	0	11.087.351
60	- 0	0	0	0	0	0	51.363.135
62	- 12.020	0	0	0	0	0	8.755.389
63	- 0	0	0	0	0	0	800.000
64	- 1.150.778	0	0	0	0	0	24.033.766
-	1.162.798	0	0	0	0	0	84.952.290
73	- 29.058.928	0	0	0	0	0	29.058.928
74	- 0	0	0	0	0	0	15.425.804
76	- 0	0	0	0	0	0	378.536
77	- 33.279.170	0	0	0	0	0	124.686.315
78	- 150.000	0	0	0	0	0	3.388.017
79	- 0	0	0	0	0	0	100.000
-	62.488.098	0	0	0	0	0	173.037.600
-	71.260.835	0	0	0	0	0	316.261.555

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
322L	- CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA	9.054.408	0	0
322S	- FORMACIÓN PROFESIONAL F. S. E.	3.058.891	0	0
421A	- INFRAESTRUCTURA PARA LA REFORMA Y EL DESARROLLO AGRARIO	0	5.229.153	0
422D	- DESARROLLO RURAL	0	61.246.148	0
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECN	491.095	2.923.781	0
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	69.092	0	0
611A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA	21.052.796	0	0
612A	- PROMOCIÓN COOPERATIVA Y SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE LA TECNOLOGÍ	0	0	0
613A	- SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	0	0	43.526.599
614A	- ORDENACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCC	0	0	98.348.757
615A	- REGULACIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS	0	0	0
713A	- FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	0	0	0
714A	- FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN AGROINDUSTRIAL	0	0	0
-	-	33.726.282	69.399.082	141.875.356

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
322L -	0	0	0	0	0	0	9.054.408
322S -	0	0	0	0	0	0	3.058.891
421A -	0	0	0	0	0	0	5.229.153
422D -	0	0	0	0	0	0	61.246.148
432A -	0	0	0	0	0	0	3.414.876
441A -	0	0	0	0	0	0	69.092
611A -	0	0	0	0	0	0	21.052.796
612A -	2.711.000	0	0	0	0	0	2.711.000
613A -	0	0	0	0	0	0	43.526.599
614A -	33.584.432	0	0	0	0	0	131.933.189
615A -	6.108.233	0	0	0	0	0	6.108.233
713A -	24.952.666	0	0	0	0	0	24.952.666
714A -	3.904.504	0	0	0	0	0	3.904.504
-	71.260.835	0	0	0	0	0	316.261.555

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		275.794	50.516	50.516
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		230.214	0	0
12	- FUNCIONARIOS		2.435.506	2.443.328	3.521.734
13	- LABORALES		323.887	930.495	1.986.629
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		699.123	771.860	1.218.245
	T O T A L C A P I T U L O 01		3.964.524	4.196.199	6.777.124
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		10.217	0	4.808
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		467.719	0	67.505
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		3.792.043	0	422.008
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		272.457	0	8.414
	T O T A L C A P I T U L O 02		4.542.436	0	502.735
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		0	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 03		0	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS		0	2.369.623	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		20.462.625	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		12.020	825.000	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		180.304	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.071.504	1.085.900	267.515
49	- EXTERIOR		0	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 04		21.726.453	4.280.523	267.515
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		0	0	0
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINAD		0	0	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		390.556	2.474.620	9.687.242
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	50.000	436.566
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.865.171	4.551.000	4.070.797
	T O T A L C A P I T U L O 06		2.255.727	7.075.620	14.194.605
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	0	661.114
73	- A OO AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE		0	4.444.959	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		2.043.441	6.490.932	300.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
76	- A CORPORACIONES LOCALES		240.405	3.541.477	1.800.000
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	1.080.000	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		11.186.653	45.000	1.041.215
	TOTAL CAPITULO 07		13.470.499	15.602.368	3.802.329
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES DENTRO		0	0	0
	TOTAL CAPITULO 08		0	0	0
	- TOTAL GENERAL		45.959.639	31.154.710	25.544.308

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	- 50.518	50.532	0	0	0	0	477.876
11	- 0	0	0	0	0	0	230.214
12	- 427.303	2.408.011	0	0	0	0	11.235.882
13	- 128.830	116.882	0	0	0	0	3.486.723
16	- 128.011	547.057	0	0	0	0	3.364.296
-	734.662	3.122.482	0	0	0	0	18.794.991
20	- 0	0	0	0	0	0	15.025
21	- 0	0	0	0	0	0	535.224
22	- 0	0	0	0	0	0	4.214.051
23	- 0	0	0	0	0	0	280.871
-	0	0	0	0	0	0	5.045.171
35	- 0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
43	- 0	0	0	0	0	0	2.369.623
44	- 592.176	2.238.899	0	0	0	0	23.293.700
46	- 0	219.833	0	0	0	0	1.056.853
47	- 0	0	0	0	0	0	180.304
48	- 0	339.732	0	0	0	0	2.764.651
49	- 0	40.000	0	0	0	0	40.000
-	592.176	2.838.464	0	0	0	0	29.705.131
60	- 7.437.482	3.743.686	0	0	0	0	11.181.168
61	- 0	2.263.502	0	0	0	0	2.263.502
62	- 186.314	518.149	0	0	0	0	13.256.881
63	- 0	0	0	0	0	0	486.566
64	- 4.393.098	2.078.871	0	0	0	0	16.958.937
-	12.016.894	8.604.208	0	0	0	0	44.147.054
70	- 0	0	0	0	0	0	661.114
73	- 0	0	0	0	0	0	4.444.959
74	- 9.359.842	6.971.087	0	0	0	0	25.165.302

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
76	- 600.686	3.127.465	0	0	0	0	9.310.033
77	- 3.348.801	7.927.728	0	0	0	0	12.356.529
78	- 287.564	165.598	0	0	0	0	12.726.030
	- 13.596.893	18.191.878	0	0	0	0	64.663.967
85	- 73.998.000	0	0	0	0	0	73.998.000
	- 73.998.000	0	0	0	0	0	73.998.000
	- 100.938.625	32.757.032	0	0	0	0	236.354.314

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
351A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		21.180.605	0	0
352A	- BIBLIOTECAS		0	3.874.400	0
352B	- ARCHIVOS Y MUSEOS		0	0	3.403.780
353A	- PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL		0	18.710.728	3.096.428
353B	- AUDIOVISUAL		0	0	0
353D	- XACOBEO		24.628.643	0	0
354A	- TEATRO, MÚSICA Y DANZA		0	8.044.582	0
356A	- PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO		0	0	19.044.100
357A	- EXPOSICIONES Y ARTES PLÁSTICAS		0	525.000	0
361A	- COBERTURA INFORMATIVA Y APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL		0	0	0
361B	- RADIODIFUSIÓN Y TVG		0	0	0
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECN		0	0	0
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		150.391	0	0
651A	- ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO		0	0	0
751A	- FOMENTO Y POTENCIACIÓN DEL TURISMO		0	0	0
-			45.959.639	31.154.710	25.544.308

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
351A -	0	0	0	0	0	0	21.180.605
352A -	0	0	0	0	0	0	3.874.400
352B -	0	0	0	0	0	0	3.403.780
353A -	0	0	0	0	0	0	21.807.156
353B -	7.929.355	0	0	0	0	0	7.929.355
353D -	0	0	0	0	0	0	24.628.643
354A -	0	0	0	0	0	0	8.044.582
356A -	0	0	0	0	0	0	19.044.100
357A -	0	0	0	0	0	0	525.000
361A -	7.367.327	0	0	0	0	0	7.367.327
361B -	85.637.135	0	0	0	0	0	85.637.135
432A -	4.808	0	0	0	0	0	4.808
441A -	0	0	0	0	0	0	150.391
651A -	0	3.122.482	0	0	0	0	3.122.482
751A -	0	29.634.550	0	0	0	0	29.634.550
-	100.938.625	32.757.032	0	0	0	0	236.354.314

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	-	ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	275.807	50.516	326.323
11	-	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	131.599	0	131.599
12	-	FUNCIÓNARIOS	3.641.656	15.978.854	19.620.510
13	-	LABORALES	395.254	1.730.769	2.126.023
15	-	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0	876.891	876.891
16	-	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	964.861	3.781.915	4.746.776
	T O T A L C A P I T U L O 01		5.409.177	22.418.945	27.828.122
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	-	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	142.532	0	142.532
22	-	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	793.864	0	793.864
23	-	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	124.628	0	124.628
	T O T A L C A P I T U L O 02		1.061.024	0	1.061.024
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	-	ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOM	2.161.360.150	0	2.161.360.150
44	-	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	95.000	6.310	101.310
46	-	CORPORACIONES LOCALES	3.669.144	25.242	3.694.386
48	-	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.168.573	220.871	6.389.444
	T O T A L C A P I T U L O 04		2.171.292.867	252.423	2.171.545.290
6-	INVERSIONES REALES				
62	-	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	97.491	8.962.409	9.059.900
64	-	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2.066.999	11.181.162	13.248.161
	T O T A L C A P I T U L O 06		2.164.490	20.143.571	22.308.061
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	-	A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓN	25.272.096	0	25.272.096
76	-	A CORPORACIONES LOCALES	62.527	0	62.527
78	-	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	142.990	0	142.990
	T O T A L C A P I T U L O 07		25.477.613	0	25.477.613
	- T O T A L G E N E R A L		2.205.405.171	42.814.939	2.248.220.110

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
311A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD		2.193.633.782	0	2.193.633.782
313A	- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD		11.593.587	42.814.939	54.408.526
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		177.802	0	177.802
	- T O T A L G E N E R A L		2.205.405.171	42.814.939	2.248.220.110

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		437.426	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		196.668	0	0
12	- FUNCIONARIOS		16.015.011	0	0
13	- LABORALES		3.112.013	0	0
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		414.698	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		4.380.058	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 01		24.555.874	0	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		87.238	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		112.858	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.381.696	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		388.355	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 02		1.970.147	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		355.709	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 04		355.709	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		9.556.590	4.116.180	0
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINAD		321.000	30.000	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		538.030	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		178.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.192.135	2.167.896	4.260.489
	T O T A L C A P I T U L O 06		11.785.755	6.314.076	4.260.489
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	772.730	4.145.181
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	12.300.195	79.911.231
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	3.671.033
	T O T A L C A P I T U L O 07		0	13.072.925	87.727.445
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- APORTACIÓN AL CAPITAL DE FUNDACIONES		0	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 08		0	0	0
	- T O T A L G E N E R A L		38.667.485	19.387.001	91.987.934

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	- 0	0	0	0	0	0	437.426
11	- 0	0	0	0	0	0	196.668
12	- 0	0	0	0	0	0	16.015.011
13	- 0	0	0	0	0	0	3.112.013
15	- 0	0	0	0	0	0	414.698
16	- 0	0	0	0	0	0	4.380.058
-	0	0	0	0	0	0	24.555.874
20	- 84.141	0	0	0	0	0	171.379
21	- 32.257	28.999	0	0	0	0	174.114
22	- 1.746.465	53.874	0	0	0	0	3.182.035
23	- 165.280	0	0	0	0	0	553.635
-	2.028.143	82.873	0	0	0	0	4.081.163
44	- 45.000	0	0	0	0	0	45.000
48	- 1.143.589	0	0	0	0	0	1.499.298
-	1.188.589	0	0	0	0	0	1.544.298
60	- 400.000	589.109	0	0	0	0	14.661.879
61	- 0	0	0	0	0	0	351.000
62	- 1.459.752	200.000	0	0	0	0	2.197.782
63	- 561.673	0	0	0	0	0	739.673
64	- 3.182.101	0	0	0	0	0	10.802.621
-	5.603.526	789.109	0	0	0	0	28.752.955
74	- 22.959	0	0	0	0	0	4.940.870
77	- 480.000	0	0	0	0	0	92.691.426
78	- 2.695.327	0	0	0	0	0	6.366.360
-	3.198.286	0	0	0	0	0	103.998.656
87	- 676.139	0	0	0	0	0	676.139
-	676.139	0	0	0	0	0	676.139
-	12.694.683	871.982	0	0	0	0	163.609.085

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
322K	- ENSEÑANZAS PESQUERAS	2.731.562	0	0
322S	- FORMACIÓN PROFESIONAL F. S. E.	2.079.422	0	0
342A	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1.570.462	0	0
422B	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL MARÍTIMO	1.472.464	1.045.881	0
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECN	1.565.339	0	0
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	24.040	0	0
611B	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PESCA	14.228.864	0	0
612B	- PROMOCIÓN COOPERATIVA Y SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE LA TECNOLOGÍ	6.425.428	0	0
612S	- PROMOCIÓN COOPERATIVA, SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE TECNOLOGÍA PE	989.752	0	0
614B	- ORDEN, REESTRUCT, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCC. PESQ. Y CU	4.770.760	1.024.015	13.278.628
615B	- REGULACIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y DE LOS MERCADOS PESQUEROS	0	0	541.922
721A	- MEDIO MARINO	0	832.444	0
721B	- DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MARINOS	0	16.484.661	0
722A	- TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS	0	0	40.410.831
722B	- PROMOCIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS Y FOMENTO DE LA CALIDAD	0	0	3.442.784
722C	- EQUIPAMIENTOS PESQUEROS	2.809.392	0	2.140.488
723A	- CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA	0	0	32.173.281
752A	- SERVICIOS A LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS	0	0	0
-	-	38.667.485	19.387.001	91.987.934

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
322K -	1.453.976	0	0	0	0	0	4.185.538
322S -	2.045.023	0	0	0	0	0	4.124.445
342A -	390.000	82.873	0	0	0	0	2.043.335
422B -	0	200.000	0	0	0	0	2.718.345
432A -	1.984.519	0	0	0	0	0	3.549.858
441A -	0	0	0	0	0	0	24.040
611B -	0	0	0	0	0	0	14.228.864
612B -	2.277.730	0	0	0	0	0	8.703.158
612S -	487.216	0	0	0	0	0	1.476.968
614B -	0	0	0	0	0	0	19.073.403
615B -	0	0	0	0	0	0	541.922
721A -	0	589.109	0	0	0	0	1.421.553
721B -	490.892	0	0	0	0	0	16.975.553
722A -	80.000	0	0	0	0	0	40.490.831
722B -	310.000	0	0	0	0	0	3.752.784
722C -	0	0	0	0	0	0	4.949.880
723A -	2.695.327	0	0	0	0	0	34.868.608
752A -	480.000	0	0	0	0	0	480.000
-	12.694.683	871.982	0	0	0	0	163.609.085

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	-	ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	275.807	50.518	50.516
11	-	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	164.999	0	0
12	-	FUNCIONARIOS	5.606.910	36.915.099	987.184
13	-	LABORALES	454.592	2.751.735	21.926
14	-	OTRO PERSONAL	0	261.959	0
15	-	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0	81.788	0
16	-	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	1.398.387	2.530.551	222.781
	TOTAL CAPITULO 01		7.900.695	42.591.650	1.282.407
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	-	ALQUILERES Y CÁNONES	0	0	0
21	-	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.095.861	455.712	75.085
22	-	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.438.538	2.739.064	374.394
23	-	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	39.108	307.838	137.029
	TOTAL CAPITULO 02		7.573.507	3.502.614	586.508
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	-	ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOM	0	0	0
44	-	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	45.076	189.560
46	-	CORPORACIONES LOCALES	0	480.708	36.064
47	-	EMPRESAS PRIVADAS	0	0	615.648
48	-	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	4.370.137	2.382.116
	TOTAL CAPITULO 04		0	4.895.921	3.223.388
6-	INVERSIONES REALES				
62	-	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	1.386.350	6.769.853	60.101
63	-	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	0	1.871.066	0
64	-	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	107.581	0	661.113
	TOTAL CAPITULO 06		1.493.931	8.640.919	721.214
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	-	A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0
	TOTAL CAPITULO 07		0	0	0
	TOTAL GENERAL		16.968.133	59.631.104	5.813.517

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	- 50.509	50.522	50.516	0	0	0	528.388
11	- 0	0	0	0	0	0	164.999
12	- 1.596.201	444.801	235.714	0	0	0	45.785.909
13	- 186.678	0	26.534	0	0	0	3.441.465
14	- 0	0	0	0	0	0	261.959
15	- 986.885	0	0	0	0	0	1.068.673
16	- 386.436	115.025	68.551	0	0	0	4.721.731
-	3.206.709	610.348	381.315	0	0	0	55.973.124
20	- 0	0	4.060	0	0	0	4.060
21	- 193.870	11.145	6.359	0	0	0	1.838.032
22	- 640.436	182.681	359.800	0	0	0	10.734.913
23	- 146.045	13.271	231.144	0	0	0	874.435
-	980.351	207.097	601.363	0	0	0	13.451.440
41	- 1.698.521	0	0	0	0	0	1.698.521
44	- 0	42.070	0	0	0	0	276.706
46	- 0	280.304	0	0	0	0	797.076
47	- 0	0	0	0	0	0	615.648
48	- 801.015	2.025.130	0	0	0	0	9.578.398
-	2.499.536	2.347.504	0	0	0	0	12.966.349
62	- 5.471.521	228.385	0	0	0	0	13.916.210
63	- 0	0	0	0	0	0	1.871.066
64	- 210.000	0	0	0	0	0	978.694
-	5.681.521	228.385	0	0	0	0	16.765.970
76	- 0	6.706.740	0	0	0	0	6.706.740
-	0	6.706.740	0	0	0	0	6.706.740
-	12.368.117	10.100.074	982.678	0	0	0	105.863.623

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
123A	- JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		0	22.347.042	0
123B	- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		0	37.284.062	0
123C	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELA		16.860.552	0	0
214A	- ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES		0	0	4.195.044
214B	- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		0	0	1.618.473
231A	- PROTECCIÓN CIVIL		0	0	0
232A	- SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		107.581	0	0
-			16.968.133	59.631.104	5.813.517

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
123A -	0	10.100.074	0	0	0	0	32.447.116
123B -	0	0	0	0	0	0	37.284.062
123C -	0	0	0	0	0	0	16.860.552
214A -	0	0	982.678	0	0	0	5.177.722
214B -	0	0	0	0	0	0	1.618.473
231A -	6.946.169	0	0	0	0	0	6.946.169
232A -	5.421.948	0	0	0	0	0	5.421.948
441A -	0	0	0	0	0	0	107.581
-	12.368.117	10.100.074	982.678	0	0	0	105.863.623

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVEN

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	-	ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	275.819	50.516	50.516
11	-	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	176.365	0	0
12	-	FUNCIONARIOS	14.043.724	759.559	1.722.699
13	-	LABORALES	16.810.896	0	2.753.869
16	-	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	7.319.269	192.427	915.604
	TOTAL CAPITULO 01		38.626.073	1.002.502	5.442.688
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	-	ALQUILERES Y CÁNONES	38.400	0	0
21	-	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.126.460	157.915	60.100
22	-	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.851.928	7.782.567	6.317.777
23	-	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	318.968	0	0
26	-	SERVICIOS SOCIALES CONCERTADOS	0	10.729.673	0
	TOTAL CAPITULO 02		8.335.756	18.670.155	6.377.877
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	-	ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOM	8.574.782	0	0
44	-	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	748.086
46	-	CORPORACIONES LOCALES	0	4.324.214	1.308.781
47	-	EMPRESAS PRIVADAS	0	991.670	11.371.068
48	-	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	11.204.198	37.151.238
	TOTAL CAPITULO 04		8.574.782	16.520.082	50.579.173
6-	INVERSIONES REALES				
62	-	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	3.273.601	0	0
63	-	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	3.125.263	0	0
64	-	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	1.911.219	0	60.101
	TOTAL CAPITULO 06		8.310.083	0	60.101
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	-	A CORPORACIONES LOCALES	0	5.102.593	0
78	-	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	180.304	390.658
	TOTAL CAPITULO 07		0	5.282.897	390.658
	- TOTAL GENERAL		63.846.694	41.475.636	62.850.497

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVEN

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	- 50.517	50.520	0	0	0	0	477.888
11	- 0	0	0	0	0	0	176.365
12	- 746.457	1.838.987	0	0	0	0	19.111.426
13	- 720.442	3.257.396	0	0	0	0	23.542.603
16	- 726.398	1.131.371	0	0	0	0	10.285.069
-	2.243.814	6.278.274	0	0	0	0	53.593.351
20	- 0	0	0	0	0	0	38.400
21	- 61.904	0	0	0	0	0	1.406.379
22	- 1.170.886	0	0	0	0	0	22.123.158
23	- 0	0	0	0	0	0	318.968
26	- 0	0	0	0	0	0	10.729.673
-	1.232.790	0	0	0	0	0	34.616.578
41	- 420.708	0	0	0	0	0	8.995.490
44	- 2.798.360	155.097	0	0	0	0	3.701.543
46	- 22.213.208	1.630.683	0	0	0	0	29.476.886
47	- 54.970.023	0	0	0	0	0	67.332.761
48	- 30.418.251	1.132.689	0	0	0	0	79.906.376
-	110.820.550	2.918.469	0	0	0	0	189.413.056
62	- 0	0	0	0	0	0	3.273.601
63	- 0	0	0	0	0	0	3.125.263
64	- 0	1.562.049	0	0	0	0	3.533.369
-	0	1.562.049	0	0	0	0	9.932.233
76	- 0	1.087.832	0	0	0	0	6.190.425
78	- 0	0	0	0	0	0	570.962
-	0	1.087.832	0	0	0	0	6.761.387
-	114.297.154	11.846.624	0	0	0	0	294.316.605

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVEN

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
211A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCIÓN SOCIAL		28.754.595	0	0
211B	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES SOCIALES		16.746.275	0	0
212A	- PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		0	16.232.215	0
212B	- CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES		0	19.672.657	0
212D	- PENSIONES Y PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES		0	5.570.764	0
241A	- FOMENTO DEL EMPLEO		13.944.053	0	53.569.331
241B	- FOMENTO DEL EMPLEO F.S.E.		0	0	9.281.166
355B	- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD JUVENIL		3.997.002	0	0
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		404.769	0	0
-			63.846.694	41.475.636	62.850.497

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVEN

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
211A -	0	0	0	0	0	0	28.754.595
211B -	0	0	0	0	0	0	16.746.275
212A -	0	0	0	0	0	0	16.232.215
212B -	0	0	0	0	0	0	19.672.657
212D -	0	0	0	0	0	0	5.570.764
241A -	87.580.541	0	0	0	0	0	155.093.925
241B -	26.716.613	0	0	0	0	0	35.997.779
355B -	0	11.846.624	0	0	0	0	15.843.626
441A -	0	0	0	0	0	0	404.769
-	114.297.154	11.846.624	0	0	0	0	294.316.605

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		275.826	50.520	50.526
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		214.129	0	0
12	- FUNCIONARIOS		4.499.560	11.411.972	3.893.999
13	- LABORALES		1.638.394	19.384.177	3.319.035
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	1.589.097	450.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.246.366	9.136.027	1.677.024
	TOTAL CAPITULO 01		7.874.275	41.571.793	9.390.584
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		39.667	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		174.114	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.114.991	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		256.535	0	0
	TOTAL CAPITULO 02		2.585.307	0	0
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		35.981	0	0
	TOTAL CAPITULO 03		35.981	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOM		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	18.030
	TOTAL CAPITULO 04		0	0	18.030
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		0	26.930.253	5.991.344
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINAD		0	0	240.500
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		691.794	3.213.000	761.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		30.051	4.355.000	2.025.418
	TOTAL CAPITULO 06		721.845	34.498.253	9.018.262
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	392.212	0
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓN		0	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	10.316.587	213.582
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	31.099.000	354.263
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	712.000	961.103
79	- AL EXTERIOR		0	0	0
	TOTAL CAPITULO 07		0	42.519.799	1.528.948
	- TOTAL GENERAL		11.217.408	118.589.845	19.955.824

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	- 50.518	50.518	0	0	0	0	477.908
11	- 0	0	0	0	0	0	214.129
12	- 1.945.840	819.507	0	0	0	0	22.570.878
13	- 342.717	751.079	0	0	0	0	25.435.402
15	- 0	0	0	0	0	0	2.039.097
16	- 504.203	367.296	0	0	0	0	12.930.916
-	2.843.278	1.988.400	0	0	0	0	63.668.330
20	- 0	0	0	0	0	0	39.667
21	- 0	0	0	0	0	0	174.114
22	- 0	0	0	0	0	0	2.114.991
23	- 0	0	0	0	0	0	256.535
-	0	0	0	0	0	0	2.585.307
35	- 0	0	0	0	0	0	35.981
-	0	0	0	0	0	0	35.981
41	- 0	2.784.203	0	0	0	0	2.784.203
48	- 0	64.399	0	0	0	0	82.429
-	0	2.848.602	0	0	0	0	2.866.632
60	- 29.243.161	268.830	0	0	0	0	62.433.588
61	- 0	0	0	0	0	0	240.500
62	- 692.713	728.160	0	0	0	0	6.086.667
63	- 42.671	138.640	0	0	0	0	181.311
64	- 2.441.546	3.980.270	0	0	0	0	12.832.285
-	32.420.091	5.115.900	0	0	0	0	81.774.351
70	- 0	0	0	0	0	0	392.212
71	- 0	75.574.218	0	0	0	0	75.574.218
76	- 510.675	156.301	0	0	0	0	11.197.145
77	- 463.010	0	0	0	0	0	31.916.273
78	- 0	0	0	0	0	0	1.673.103
79	- 0	50.000	0	0	0	0	50.000
-	973.685	75.780.519	0	0	0	0	120.802.951
-	36.237.054	85.733.421	0	0	0	0	271.733.552

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
341A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		7.874.275	0	0
342A	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		2.487.563	0	19.955.824
412A	- GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS		0	0	0
422C	- PREVENCIÓN Y DEF. CONTRA INCENDIOS FORESTALES (PLAN FORESTAL		615.033	59.981.329	0
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECN		240.537	0	0
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		0	0	0
614C	- ORDEN, REESTRUCT. Y DESARROLLO DEL SECTOR FORESTAL (PLAN FOR		0	46.627.505	0
731A	- MEJORA DE LA ESTRUCTURA FORESTAL Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN		0	11.981.011	0
-			11.217.408	118.589.845	19.955.824

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
341A -	0	0	0	0	0	0	7.874.275
342A -	36.237.054	57.035.471	0	0	0	0	115.715.912
412A -	0	27.142.496	0	0	0	0	27.142.496
422C -	0	0	0	0	0	0	60.596.362
432A -	0	1.477.322	0	0	0	0	1.717.859
441A -	0	78.132	0	0	0	0	78.132
614C -	0	0	0	0	0	0	46.627.505
731A -	0	0	0	0	0	0	11.981.011
-	36.237.054	85.733.421	0	0	0	0	271.733.552

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 16 CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	-	ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	376.834	0	0
11	-	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	162.576	0	0
12	-	FUNCIONARIOS	8.170.082	0	0
13	-	LABORALES	36.687.778	0	0
16	-	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	11.503.020	0	0
	TOTAL CAPITULO 01		56.900.290	0	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	-	ALQUILERES Y CÁNONES	49.107	0	0
21	-	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.484.919	0	0
22	-	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	21.178.909	390.657	0
23	-	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	156.301	0	0
26	-	SERVICIOS SOCIALES CONCERTADOS	0	23.295.150	0
	TOTAL CAPITULO 02		22.869.236	23.685.807	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	-	CORPORACIONES LOCALES	1.422.380	0	14.102.109
48	-	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	232.936	16.322.701	23.877.123
	TOTAL CAPITULO 04		1.655.316	16.322.701	37.979.232
6-	INVERSIONES REALES				
62	-	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	5.148.408	0	0
63	-	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	1.417.586	0	0
64	-	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	480.992	216.364	138.232
	TOTAL CAPITULO 06		7.046.986	216.364	138.232
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	-	A CORPORACIONES LOCALES	0	1.359.796	2.246.818
78	-	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	1.274.845	180.304
	TOTAL CAPITULO 07		0	2.634.641	2.427.122
	TOTAL GENERAL		88.471.828	42.859.513	40.544.586



## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 16 CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
211B	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES SOCIALES		60.863.746	0	0
212A	- PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		450.998	2.584.285	36.414.546
212B	- CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES		27.115.013	23.685.807	0
212D	- PENSIONES Y PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES		0	16.589.421	4.130.040
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		42.071	0	0
	-		88.471.828	42.859.513	40.544.586



## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 17 CONSELLERÍA DE EMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERIOR

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	-	ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	215.007	0	0
11	-	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	175.082	0	0
12	-	FUNCIONARIOS	1.216.394	0	0
13	-	LABORALES	15.166	0	0
16	-	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	463.057	0	0
	TOTAL CAPITULO 01		2.084.706	0	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	-	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	18.000	0	0
22	-	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.430.215	0	0
23	-	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	130.000	0	0
	TOTAL CAPITULO 02		2.578.215	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	-	CORPORACIONES LOCALES	0	0	240.405
48	-	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	288.344	2.809.225	83.102
49	-	EXTERIOR	0	0	2.779.000
	TOTAL CAPITULO 04		288.344	2.809.225	3.102.507
6-	INVERSIONES REALES				
62	-	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	148.000	0	0
63	-	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	45.000	0	0
64	-	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	0	210.300	180.512
	TOTAL CAPITULO 06		193.000	210.300	180.512
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	-	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	1.957.487	200.000
79	-	AL EXTERIOR	0	0	1.811.367
	TOTAL CAPITULO 07		0	1.957.487	2.011.367
	- TOTAL GENERAL		5.144.265	4.977.012	5.294.386



## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 17 CONSELLERÍA DE EMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERIOR

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
213A	- ACCIONES A FAVOR DE LAS COMUNIDADES GALLEGAS		5.144.265	4.977.012	260.102
213B	- DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN INTERRREGIONAL		0	0	1.302.063
213C	- COOPERACIÓN AL DESARROLLO		0	0	3.732.221
	-		5.144.265	4.977.012	5.294.386



## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	-	ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	321.369	0	321.369
12	-	FUNCIONARIOS	532.086	0	532.086
13	-	LABORALES	185.270	0	185.270
15	-	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	48.105	0	48.105
16	-	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	215.254	0	215.254
	T O T A L C A P I T U L O 01		1.302.084	0	1.302.084
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	-	ALQUILERES Y CÁNONES	601	0	601
21	-	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	39.065	0	39.065
22	-	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	220.683	0	220.683
23	-	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	24.040	0	24.040
	T O T A L C A P I T U L O 02		284.389	0	284.389
6-	INVERSIONES REALES				
62	-	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	151.137	0	151.137
	T O T A L C A P I T U L O 06		151.137	0	151.137
	- T O T A L G E N E R A L		1.737.610	0	1.737.610

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
111D	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		1.737.610	0	1.737.610
	- T O T A L G E N E R A L		1.737.610	0	1.737.610

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		628.419.000	0	628.419.000
	T O T A L C A P I T U L O 04		628.419.000	0	628.419.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		56.480.491	0	56.480.491
	T O T A L C A P I T U L O 07		56.480.491	0	56.480.491
	- T O T A L G E N E R A L		684.899.491	0	684.899.491

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
811A	- TRANSFERENCIAS A CORP.LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRE		628.419.000	0	628.419.000
811B	- OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		56.480.491	0	56.480.491
	- T O T A L G E N E R A L		684.899.491	0	684.899.491

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
3-	GASTOS FINANCIEROS				
30	- DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		150.572.118	0	150.572.118
31	- GASTOS, EMISIÓN, FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN D		1.560.529	0	1.560.529
	T O T A L C A P I T U L O 03		152.132.647	0	152.132.647
9-	PASIVOS FINANCIEROS				
95	- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		413.648.291	0	413.648.291
	T O T A L C A P I T U L O 09		413.648.291	0	413.648.291
	- T O T A L G E N E R A L		565.780.938	0	565.780.938

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	T O T A L
911A	- AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA		565.780.938	0	565.780.938
	- T O T A L G E N E R A L		565.780.938	0	565.780.938

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
13	-	LABORALES	0	2.278.108	0
15	-	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0	12.000.000	0
16	-	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	1.815.100	0	0
	TOTAL CAPITULO 01		1.815.100	14.278.108	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	-	ALQUILERES Y CÁNONES	3.866.000	0	0
22	-	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.694.120	0	0
	TOTAL CAPITULO 02		9.560.120	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
60	-	INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US	654.533	0	0
62	-	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	7.210.000	0	0
65	-	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE APOYO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS	0	16.155.006	0
	TOTAL CAPITULO 06		7.864.533	16.155.006	0
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
89	-	FONDO DE GARANTÍA DE AVALES	0	0	6.000.000
	TOTAL CAPITULO 08		0	0	6.000.000
	- TOTAL GENERAL		19.239.753	30.433.114	6.000.000



## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
512A	- PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA		0	30.433.114	0
531A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONT		19.239.753	0	6.000.000
	-		19.239.753	30.433.114	6.000.000



## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 04 ESCUELA GALLEGA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		50.518	0	50.518
12	- FUNCIONARIOS		564.329	0	564.329
13	- LABORALES		44.296	0	44.296
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		116.353	0	116.353
	T O T A L C A P I T U L O 01		775.496	0	775.496
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		26.378	0	26.378
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		39.476	0	39.476
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.493.786	0	1.493.786
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		12.030	0	12.030
27	- PUBLICACIONES		60.101	0	60.101
	T O T A L C A P I T U L O 02		1.631.771	0	1.631.771
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		127.144	0	127.144
	T O T A L C A P I T U L O 04		127.144	0	127.144
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		79.019	0	79.019
	T O T A L C A P I T U L O 06		79.019	0	79.019
	- T O T A L G E N E R A L		2.613.430	0	2.613.430

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 04 ESCUELA GALLEGA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
122A	- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRAC		2.613.430	0	2.613.430
	- T O T A L G E N E R A L		2.613.430	0	2.613.430

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
50	--- SECCION 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y			
	- ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	775.496	1.631.771	0
	- T O T A L G E N E R A L	775.496	1.631.771	0

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
0450 -	127.144	0	79.019	0	0	0	2.613.430
-	127.144	0	79.019	0	0	0	2.613.430

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 05 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		50.518	0	50.518
12	- FUNCIONARIOS		1.621.407	0	1.621.407
13	- LABORALES		137.278	0	137.278
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		415.527	0	415.527
	T O T A L C A P I T U L O 01		2.224.730	0	2.224.730
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		7.384	0	7.384
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		43.455	0	43.455
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		294.218	0	294.218
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		31.329	0	31.329
27	- PUBLICACIONES		2.000	0	2.000
	T O T A L C A P I T U L O 02		378.386	0	378.386
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		12.020	0	12.020
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		32.520	0	32.520
	T O T A L C A P I T U L O 04		44.540	0	44.540
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		63.000	0	63.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.901.000	0	1.901.000
	T O T A L C A P I T U L O 06		1.964.000	0	1.964.000
	- T O T A L G E N E R A L		4.611.656	0	4.611.656

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 05 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		4.611.656	0	4.611.656
	- T O T A L G E N E R A L		4.611.656	0	4.611.656

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
50	--- SECCION 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			
	- INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA	2.224.730	378.386	0
	- T O T A L   G E N E R A L	2.224.730	378.386	0

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
0550 -	44.540	0	1.964.000	0	0	0	4.611.656
-	44.540	0	1.964.000	0	0	0	4.611.656

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 08 INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		2.511.125	0	2.511.125
13	- LABORALES		13.857	0	13.857
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		458.682	0	458.682
	T O T A L C A P I T U L O 01		2.983.664	0	2.983.664
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		34.308	0	34.308
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		16.015	0	16.015
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		135.584	0	135.584
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		124.953	0	124.953
	T O T A L C A P I T U L O 02		310.860	0	310.860
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		360.607	0	360.607
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		240.405	0	240.405
49	- EXTERIOR		6.010	0	6.010
	T O T A L C A P I T U L O 04		607.022	0	607.022
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		319.655	0	319.655
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		688.788	0	688.788
	T O T A L C A P I T U L O 06		1.008.443	0	1.008.443
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		240.405	0	240.405
	T O T A L C A P I T U L O 07		240.405	0	240.405
	- T O T A L G E N E R A L		5.150.394	0	5.150.394

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 08 INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
343A	- ORDENACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO		5.150.394	0	5.150.394
	- T O T A L G E N E R A L		5.150.394	0	5.150.394

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
50	--- SECCION 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
	- INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO	2.983.664	310.860	0
	- T O T A L   G E N E R A L	2.983.664	310.860	0

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
0850 -	607.022	0	1.008.443	240.405	0	0	5.150.394
-	607.022	0	1.008.443	240.405	0	0	5.150.394

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 11 SERVICIO GALLEGO DE LA SALUD

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		202.038	0	202.038
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		150.253	0	150.253
12	- FUNCIONARIOS		665.303.047	0	665.303.047
13	- LABORALES		66.052.960	0	66.052.960
14	- OTRO PERSONAL		640.898	0	640.898
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		57.019.198	0	57.019.198
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		183.979.381	0	183.979.381
	TOTAL CAPITULO 01		973.347.775	0	973.347.775
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		5.715.323	0	5.715.323
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		25.648.531	0	25.648.531
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		379.149.451	0	379.149.451
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		1.260.914	0	1.260.914
25	- ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS		133.452.328	0	133.452.328
	TOTAL CAPITULO 02		545.226.547	0	545.226.547
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		89.172.940	0	89.172.940
46	- CORPORACIONES LOCALES		430.313	0	430.313
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		608.953.370	0	608.953.370
	TOTAL CAPITULO 04		698.556.623	0	698.556.623
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		91.875.131	0	91.875.131
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		4.682.478	0	4.682.478
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		4.610.833	0	4.610.833
	TOTAL CAPITULO 06		101.168.442	0	101.168.442
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		510.000	0	510.000
76	- A CORPORACIONES LOCALES		582.739	0	582.739
	TOTAL CAPITULO 07		1.092.739	0	1.092.739
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		625.053	0	625.053
	TOTAL CAPITULO 08		625.053	0	625.053
	- TOTAL GENERAL		2.320.017.179	0	2.320.017.179

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 11 SERVICIO GALLEGO DE LA SALUD

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
2121	- ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD		894.488.171	0	894.488.171
2223	- ATENCIÓN ESPECIALIZADA		1.351.654.360	0	1.351.654.360
2591	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		48.822.249	0	48.822.249
2628	- FORMACIÓN DE GRADUADOS Y POSTGRADUADOS		25.052.399	0	25.052.399
	- T O T A L G E N E R A L		2.320.017.179	0	2.320.017.179

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
50	--- SECCION 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD			
	- SERVICIO GALLEGO DE SALUD	973.347.775	545.226.547	0
	- T O T A L   G E N E R A L	973.347.775	545.226.547	0

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
1150 -	698.556.623	0	101.168.442	1.092.739	625.053	0	2.320.017.179
-	698.556.623	0	101.168.442	1.092.739	625.053	0	2.320.017.179

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 13 ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	-	ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	50.518	0	50.518
12	-	FUNCIONARIOS	418.873	0	418.873
13	-	LABORALES	26.945	0	26.945
16	-	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	109.848	0	109.848
	T O T A L C A P I T U L O 01		606.184	0	606.184
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	-	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	39.967	0	39.967
22	-	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.046.360	0	1.046.360
23	-	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.010	0	6.010
	T O T A L C A P I T U L O 02		1.092.337	0	1.092.337
	- T O T A L G E N E R A L		1.698.521	0	1.698.521

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 13 ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
232A	- SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		1.698.521	0	1.698.521
	- T O T A L G E N E R A L		1.698.521	0	1.698.521

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
50	--- SECCION 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES			
	- ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD	606.184	1.092.337	0
	- T O T A L   G E N E R A L	606.184	1.092.337	0



## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 14 SERV.GALLEGO PROM. DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y DE LA MUJER

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		50.528	0	50.528
12	- FUNCIONARIOS		469.999	0	469.999
13	- LABORALES		60.815	0	60.815
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		131.909	0	131.909
	T O T A L C A P I T U L O 01		713.251	0	713.251
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		33.000	0	33.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		8.900	0	8.900
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		665.694	0	665.694
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		24.700	0	24.700
	T O T A L C A P I T U L O 02		732.294	0	732.294
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		2.320.603	0	2.320.603
47	- EMPRESAS PRIVADAS		2.338.634	0	2.338.634
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		2.470.000	0	2.470.000
	T O T A L C A P I T U L O 04		7.129.237	0	7.129.237
	- T O T A L G E N E R A L		8.574.782	0	8.574.782

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 14 SERV.GALLEGO PROM. DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y DE LA MUJER

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
211A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCIÓN SOCIAL		713.251	0	713.251
212A	- PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		7.861.531	0	7.861.531
	- T O T A L G E N E R A L		8.574.782	0	8.574.782

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
50	--- SECCION 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVEN			
	- SERVICIO GALLEGO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y DE	713.251	732.294	0
	- T O T A L G E N E R A L	713.251	732.294	0

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
1450 -	7.129.237	0	0	0	0	0	8.574.782
-	7.129.237	0	0	0	0	0	8.574.782

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 15 AGUAS DE GALICIA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		2.652.931	0	2.652.931
13	- LABORALES		731.415	0	731.415
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		641.450	0	641.450
	T O T A L C A P I T U L O 01		4.025.796	0	4.025.796
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		325.243	0	325.243
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		47.629	0	47.629
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		573.874	0	573.874
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		181.054	0	181.054
	T O T A L C A P I T U L O 02		1.127.800	0	1.127.800
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		18.282.611	0	18.282.611
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		185.101	0	185.101
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		3.822.177	0	3.822.177
	T O T A L C A P I T U L O 06		22.289.889	0	22.289.889
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		7.337.955	0	7.337.955
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		58.808.398	0	58.808.398
76	- A CORPORACIONES LOCALES		360.607	0	360.607
	T O T A L C A P I T U L O 07		66.506.960	0	66.506.960
	- T O T A L G E N E R A L		93.950.445	0	93.950.445

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 15 AGUAS DE GALICIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
342A	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		65.205.749	0	65.205.749
412A	- GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS		28.744.696	0	28.744.696
	- T O T A L G E N E R A L		93.950.445	0	93.950.445

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
50	--- SECCION 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE			
	- AGUAS DE GALICIA	4.025.796	1.127.800	0
	- T O T A L   G E N E R A L	4.025.796	1.127.800	0

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
1550 -	0	0	22.289.889	66.506.960	0	0	93.950.445
-	0	0	22.289.889	66.506.960	0	0	93.950.445

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y EL SUELO

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		0	90.973	90.973
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		0	155.503	155.503
12	- FUNCIONARIOS		0	4.508.302	4.508.302
13	- LABORALES		0	186.095	186.095
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	1.176.932	1.176.932
	T O T A L C A P I T U L O 01		0	6.117.805	6.117.805
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	313	313
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0	272.563	272.563
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	1.368.247	1.368.247
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		0	100.230	100.230
	T O T A L C A P I T U L O 02		0	1.741.353	1.741.353
3-	GASTOS FINANCIEROS				
30	- DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		0	188.000	188.000
31	- GASTOS, EMISIÓN, FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN D		0	12.020	12.020
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		0	479.378	479.378
	T O T A L C A P I T U L O 03		0	679.398	679.398
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	86.552	86.552
	T O T A L C A P I T U L O 04		0	86.552	86.552
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		0	62.807.588	62.807.588
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINAD		0	5.346.944	5.346.944
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		0	1.837.716	1.837.716
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	1.426.434	1.426.434
	T O T A L C A P I T U L O 06		0	71.418.682	71.418.682
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	5.259.285	5.259.285
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	19.143.746	19.143.746
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	43.320.447	43.320.447
	T O T A L C A P I T U L O 07		0	67.723.478	67.723.478
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y EL SUELO

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		0	30.051	30.051
89	- FONDO DE GARANTÍA DE AVALES		0	2.045.973	2.045.973
	T O T A L C A P I T U L O 08		0	2.076.024	2.076.024
	- T O T A L G E N E R A L		0	149.843.292	149.843.292

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y EL SUELO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
331A	- PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A		0	149.843.292	149.843.292
	- T O T A L G E N E R A L		0	149.843.292	149.843.292

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
60	--- SECCION 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIEN			
	- INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO	6.117.805	1.741.353	679.398
	- T O T A L   G E N E R A L	6.117.805	1.741.353	679.398

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
0660 -	86.552	0	71.418.682	67.723.478	2.076.024	0	149.843.292
-	86.552	0	71.418.682	67.723.478	2.076.024	0	149.843.292

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 09 INSTITUTO LACTEO Y GANADERO DE GALICIA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		0	3.162.809	3.162.809
13	- LABORALES		0	200.276	200.276
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	557.637	557.637
	T O T A L C A P I T U L O 01		0	3.920.722	3.920.722
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	43.870	43.870
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0	51.664	51.664
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	411.114	411.114
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		0	92.122	92.122
	T O T A L C A P I T U L O 02		0	598.770	598.770
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	180.307	180.307
	T O T A L C A P I T U L O 04		0	180.307	180.307
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		0	246.001	246.001
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	60.000	60.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	2.458.850	2.458.850
	T O T A L C A P I T U L O 06		0	2.764.851	2.764.851
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	360.405	360.405
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	25.933.672	25.933.672
	T O T A L C A P I T U L O 07		0	26.294.077	26.294.077
	- T O T A L G E N E R A L		0	33.758.727	33.758.727

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 09 INSTITUTO LACTEO Y GANADERO DE GALICIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
614A	- ORDENACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCC		0	33.758.727	33.758.727
	- T O T A L G E N E R A L		0	33.758.727	33.758.727

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
60	--- SECCION 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL			
	- INSTITUTO LÁCTEO Y GANADERO DE GALICIA	3.920.722	598.770	0
	- T O T A L   G E N E R A L	3.920.722	598.770	0

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
0960 -	180.307	0	2.764.851	26.294.077	0	0	33.758.727
-	180.307	0	2.764.851	26.294.077	0	0	33.758.727

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCENICAS Y MUSICALES

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
1-	GASTOS DE PERSONAL				
13	- LABORALES		0	1.255.747	1.255.747
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	314.044	314.044
	T O T A L C A P I T U L O 01		0	1.569.791	1.569.791
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	134.702	134.702
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0	51.450	51.450
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	331.223	331.223
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		0	105.037	105.037
	T O T A L C A P I T U L O 02		0	622.412	622.412
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	177.419	177.419
	T O T A L C A P I T U L O 04		0	177.419	177.419
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		0	192.315	192.315
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	60.101	60.101
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	4.613.243	4.613.243
	T O T A L C A P I T U L O 06		0	4.865.659	4.865.659
	- T O T A L G E N E R A L		0	7.235.281	7.235.281

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCENICAS Y MUSICALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	T O T A L
354A	- TEATRO, MÚSICA Y DANZA		0	7.235.281	7.235.281
	- T O T A L G E N E R A L		0	7.235.281	7.235.281

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
60	--- SECCION 10 CONSELLERIA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO			
	- INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES	1.569.791	622.412	0
	- T O T A L   G E N E R A L	1.569.791	622.412	0

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
1060 -	177.419	0	4.865.659	0	0	0	7.235.281
-	177.419	0	4.865.659	0	0	0	7.235.281

Sociedades mercantiles	Explotación	Capital
Sociedad Gallega del Medio Ambiente, S.A.	61.306.000	112.284.000
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S.A.	6.064.000	7.262.000
Gestión Urbanística de A Coruña, S.A.	24.844.000	6.036.000
Gestión Urbanística de Lugo, S.A.	9.346.000	357.000
Gestión Urbanística de Ourense, S.A.	30.109.000	6.280.000
Gestión Urbanística de Pontevedra, S.A.	15.686.000	256.000
S.A. de Gestión del Plan Jacobeo.	22.774.000	1.977.000
S.A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia.	3.600.000	2.963.000
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia.	4.637.000	1.990.000
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S.A.	21.271.000	3.110.000
Galicia Calidad, S.A.	730.000	916.000
S.A. para el Desarrollo Industrial de Galicia.	4.620.000	3.269.000
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.	2.116.000	48.000
Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A.	2.884.000	55.476.000
Genética Fontao, S.A.	986.000	372.000
Retegal, S.A.	4.089.000	563.000
Gesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A.	1.463.000	179.000
<b>Total .....</b>	<b>216.525.000</b>	<b>203.338.000</b>

Entidades públicas	Explotación	Capital
Compañía de Radio Televisión de Galicia y sociedades.	104.052.000	12.303.000
Instituto Gallego de Promoción Económica.	72.428.000	14.341.000
Fundación Pública Hospital de Verín.	8.817.000	409.000
Puertos de Galicia.	15.319.000	21.338.000
Obras y Servicios Hidráulicos.	2.654.000	58.808.000
Consejo Económico y Social.	961.000	42.000
Fundación Instituto Gallego de Oftalmología.	1.760.000	274.000
Fundación Hospital Comarcal Virgen de A Xunqueira.	9.927.000	812.000
Fundación Hospital Comarcal de A Barbanza.	12.588.000	56.000
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable.	9.953.000	5.513.000
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria.	2.619.000	54.000
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud.	884.000	14.000
Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061).	23.855.000	300.000
Instituto Energético de Galicia.	2.242.000	1.375.000
Fundación Pública Hospital Comarcal de O Salnés.	12.677.000	
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia.	987.000	24.167.000
Agencia Gallega de Desarrollo Rural.	18.435.000	43.000
Fundación Pública Centro de Transfusión de Galicia.	19.276.000	1.019.000
<b>Total .....</b>	<b>323.434.000</b>	<b>140.468.000</b>